



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.**

**OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4**

1

ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

TORREON, COAHUILA; A 28 DE JULIO DE 2008.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE :
AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.
AVE. PRESIDENTE CARRANZA No. 5996
GUSTAVO DIAZ ORDAZ
TORREON, COAHUILA.
C.P. 27080**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y último párrafo, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III y 50 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción III y 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 primer y segundo párrafo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI y XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos del citado Artículo y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, así como en el artículo 38, 42 primer párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las Facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de Visita Domiciliaria número RIM0502008/07, contenida en el oficio número 099/2007 de fecha 2 de Mayo de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, la cual fue debidamente notificada previo citatorio de un día anterior, en fecha 04 de Mayo de 2007, a la C. CECILIA

...2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

2

ELIZABETH OLVERA CABRERA, en su carácter de Tercero compareciente, quien dijo ser Contador de la contribuyente visitada, no acreditando su dicho, debido a que el Representante Legal de la Contribuyente visitada, no se encontró presente en el domicilio fiscal ubicado en Boulevard Sección 38 No. 351, Residencial del Norte, Torreón, Coahuila, ni atendió el citatorio de fecha 03 de Mayo de 2007, según consta en Acta Parcial de Inicio levantada en fecha 4 de Mayo de 2007 a folios del TL-708 al TL-712, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre de AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. que obra en poder de ésta Secretaría.

Ahora bien con base en los hechos conocidos en el Acta Final de fecha 8 de Abril de 2008, levantada a folios números del RIM0502008-07-6-001/08 al RIM0502008-07-6-001/08, misma que fue notificada por estrados fijándolo durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Secretaría ubicada en calle Acuña No. 276 Sur, Primer piso de esta ciudad de Torreón, Coahuila, así como en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación Vigente, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en materia de las siguientes contribuciones federales, como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, contenido en la presente resolución, se concluye al 28 de Julio de 2008, lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA PARCIAL DE INICIO:

Siendo las 16:20 horas del día 03 de Mayo de 2007, el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en BOULEVARD SECCION 38, No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, en la ciudad de Torreón, Coahuila, a efecto de notificar la orden de visita domiciliaria número RIM0502008/07, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número 099/2007 de fecha 2 de Mayo de 2007, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: domicilio ubicado sobre el Boulevard Sección 38 marcado con el número 351, y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. AMADA CISNEROS CHAVEZ quien se identifico con credencial para votar folio número 0000013603215, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. SIERRA DE GUADALCAZAR 737, FRACC. RESIDENCIAL DEL NAZAS, en la ciudad de Torreón Coahuila, hecho lo cual, se solicitó la presencia física del Representante legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. AMADA CISNEROS CHAVEZ contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que se encontraba fuera del domicilio fiscal y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esa razón se entendió con el C. AMADA CISNEROS CHAVEZ, en su carácter tercero y quien dijo ser secretaria quien no acreditó su dicho, motivo por el cual, se le dejo citatorio número CITV3-041/07 de fecha 03 de Mayo de 2007, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del representante legal de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V. de que estuviera presente en el domicilio antes señalado, el día 04 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas, para notificarle, hacerle entrega y recibir la orden de visita domiciliaria número RIM0502008/07

... 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

3

de fecha 2 de Mayo de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 4 de Mayo de 2007, el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en: Boulevard Sección 38, Residencial del Norte, en la ciudad de Torreón Coahuila, domicilio fiscal que ocupa AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., Contribuyente Visitada, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502008/07, contenida en el Oficio Número 099/2007 de fecha 2 de Mayo de 2007, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, a la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., e iniciar la revisión ahí ordenada, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio de fecha 04 de Mayo de 2007 levantada a folios del TL-0708 al TL-0712, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION NUMERO LSFT-056/2007.

Siendo las 9:40 horas del día 24 de Mayo de 2007, el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, de la ciudad de Torreón Coahuila, cerciorándose de que éste es el domicilio fiscal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: domicilio en el Boulevard Sección 38 marcado con el número 351, y por el dicho de quien dijo llamarse CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, quien se identifica con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, con domicilio en C. CANDELA No. 25, COLONIA VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila; ante quien se identifiqué con el oficio DGOD-087/2007 de fecha 08 de Enero de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original con vigencia del 08 de Enero de 2007, al 31 de Diciembre de 2007; hecho lo anterior el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., siendo que el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, en su carácter de tercero quien dijo ser contador sin acreditar su dicho, manifestó que la contribuyente, no se encontraba en el citado domicilio, razón por la cual, se le dejó citatorio número CITV3-180/07 de fecha 24 de Mayo de 2007 para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes señalado,

... 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

4

el día 25 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas para notificar el oficio de solicitud de documentación e información número LSFT-056/2007 de fecha 7 de Mayo de 2007 y levantar el acta parcial correspondiente.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 25 de Mayo de 2007, el C. MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en: BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., Contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de documentación e información contenida en el oficio LSFT-056/2007 de fecha 7 de Mayo de 2007, así como levantar el Acta Parcial correspondiente, por lo que en primer termino fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., y al no encontrarse presente y no haber atendido el citatorio CITV3-180/07 de fecha 24 de Mayo de 2007, se requirió la presencia física de un tercero, apersonándose el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, quien no acreditó su dicho, de 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes OECC621014 con domicilio en C. CANDELA 25, COL VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hechos que se hicieron constar en Acta parcial número 2 de fecha 25 de Mayo de 2007 levantada a folios del TL-806 al TL-810, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

DEL ESCRITO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2007.

El C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, en su carácter de tercero, presentó escrito de fecha 05 de Junio de 2007 recibido por esta Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización de La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el día 13 de Junio de 2007, manifestando lo siguiente:

"SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

En respuesta a su oficio recibido No. LSFT-056/2007 nos permitimos entregar a ustedes, la siguiente documentación solicitada:

I. Información y Documentación Fiscal

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

II.- Cédulas de Trabajo

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contienen la integración mensual que muestra los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contienen las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio o retenido, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contengan la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

   ... 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

5

- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto de los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contengan la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Cédulas de papel de trabajo para la determinación de las perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la determinación del Ajuste Anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.

III. Documentación comprobatoria

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de venta del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión. Así mismo solicitamos que la auditoria sea realizada en las oficinas de su institución ubicadas en Calle Acuña y Av. Juárez primer piso. De esta ciudad.

Sin más quedamos a su disposición para las aclaraciones a que haya lugar.

AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.

RUBRICA

CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA

En carácter de tercero

ANEXO: CD CON RESPALDOS DE CONTABILIDAD."

NOTIFICACION DEL OFICIO DE DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION.

Siendo las 11:00 horas del día 2 de Julio de 2007, el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal ubicado en BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL EL NORTE, de la ciudad de Torreón Coahuila, cerciorándose de que éste es el domicilio fiscal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: domicilio en el Boulevard Sección 38 marcado con el número 351, y por el dicho de quien dijo llamarse CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, quien se identifica con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, con domicilio en C. CANDELA No. 25, COLONIA VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila; ante quien se identifico con el oficio DGOD-0374/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007, al 31 de Diciembre de 2007; hecho lo anterior el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., siendo que el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, en su carácter de tercero quien dijo ser contador sin acreditar su dicho, manifestó que el Representante Legal de la contribuyente, no se encontraba en el citado domicilio, razón por la cual, se le dejo citatorio número CITV3-060/07 de fecha 02 de Julio de 2007 para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la

... 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

6

contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio fiscal, el día 03 de Julio de 2007, a las 10:00 horas para notificar el oficio de devolución de la documentación que se indica número LSFT-083/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 y levantar el acta parcial correspondiente.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 03 de Julio de 2007, el C. MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en: BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., Contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio de devolución de la documentación que se indica número LSFT-083/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, así como levantar el Acta Parcial correspondiente, por lo que en primer termino fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., y al no encontrarse presente y no haber atendido el citatorio CITV3-060/07 de fecha 02 de Julio de 2007, el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ requirió la presencia física de un tercero, apersonándose el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, quien no acreditó su dicho, de 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes OECC621014 con domicilio en C. CANDELA 25, COL VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

En dicho oficio se le dio a conocer a la contribuyente que en relación a su escrito de fecha 05 de Junio de 2007 donde solicitó que la revisión de la documentación de la visita domiciliaria al amparo de la orden Número RIM0502008/07 se llevara a cabo en las oficinas que ocupan la Subdirección de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, donde esta Subdirección de Fiscalización de Torreón consideró que no procede dicha petición, ya que el Artículo 44 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación de la orden de Visita Domiciliaria Respectiva es preciso al señalar el lugar en el cual debe desarrollarse la visita domiciliaria, a excepción de los motivos que señala el artículo 46 fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que la solicitud realizada por el tercero C.P. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA de la contribuyente visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., no es procedente por lo que la revisión de la documentación por el ejercicio fiscal 2005 y la notificación de cualquier Acto Administrativo se continuaría llevándose a cabo en el domicilio Fiscal de la contribuyente visitada siendo este BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, en la ciudad de TORREON COAHUILA; y conforme a su escrito de fecha 05 de Junio de 2007, recibido por esta dependencia el día 13 de Junio de 2007, donde aporta a esta Subdirección de Fiscalización de Torreón la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal 2005.

Asimismo el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero quien manifestó ser contador de la contribuyente visitada exhibió y proporcionó copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contienen la integración mensual que muestra los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contienen las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contengan la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

...7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

7

6.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto de los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada uno de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujeto a revisión.

7.- papel de trabajo con la integración por concepto e importe de los ingresos Acumulables así como las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

8.- papel de trabajo para la determinación de las perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

9.- Estados de Cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejó del ejercicio sujeto a revisión.

10.- Acta constitutiva.

11.- Libro Mayores y Auxiliares.

12.- Discos de 3 ½ conteniendo el respaldo de la contabilidad.

Hechos que se hicieron constar en Acta parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

DEL ACTA PARCIAL NUMERO 4.

Siendo las 11:20 horas del día 10 de Agosto de 2007, el C. visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en: BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, de la ciudad de Torreón Coahuila, domicilio fiscal de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., Contribuyente visitada, con el objeto de continuar con los procedimientos de la revisión y levantar el acta parcial correspondiente, por lo que en primer termino fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S. A. DE C. V., y al no encontrarse presente, fue requerida la presencia física de un tercero apersonándose el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la Contribuyente visitada, quien no acreditó su dicho, de 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes OECC621014 con domicilio en C. CANDELA 25, COL. VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, ante quien se identifico el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, con el oficio DGOD-087/2007 de fecha 08 de Enero de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original con vigencia del 08 de Enero de 2007, al 31 de Diciembre de 2007

El C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, sin acreditar su dicho, exhibió la siguiente documentación:

1.- 9 carpetas conteniendo Pólizas de diario e Ingresos con su documentación comprobatoria de los meses de Abril a Diciembre de 2005.

2.- 1 carpeta conteniendo Pólizas de diario, Ingresos y Cheque con su documentación comprobatoria del mes de Enero de 2005.

3.- 1 carpeta conteniendo Pólizas de diario, Ingresos y Cheque con su documentación comprobatoria del mes de Febrero de 2005.

4.- 1 carpeta conteniendo Pólizas de diario, Ingresos y Cheque con su documentación comprobatoria del mes de Marzo de 2005.

... 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

8

- 5.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Abril de 2005.
 - 6.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Mayo de 2005.
 - 7.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Junio de 2005.
 - 8.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Julio de 2005.
 - 9.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Agosto de 2005.
 - 10.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Septiembre de 2005.
 - 11.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Octubre de 2005.
 - 12.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Noviembre de 2005.
 - 13.- 3 carpetas conteniendo Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria del mes de Diciembre de 2005.
- Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial número 4 de fecha 10 de Agosto de 2007 levantada a folios del TL-1381 al TL-1383, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

DEL ESCRITO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007.

La C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en carácter de tercero de la contribuyente visitada, presentó escrito de fecha 13 de Agosto de 2007 recibido por esta Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización de La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el mismo día, manifestando lo siguiente:

"AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.

BLVD. SECCION 38 No. 351

COL. RESIDENCIAL DEL NORTE

C.P. 27274

TORREON, COAH.

A 13 DE AGOSTO DE 2007.

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE TORREON.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ESTAMOS HACIENDO ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ORDEN DE VISITA RIM-050200807 EXPEDIENTE ACA0110031C4, QUE INTEGRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CUENTA DE MATERIALES, ASI COMO 11 CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO, CELEBRADOS ENTRE AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA S.A. DE C.V., EN LAS OBRAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS JOYAS, MONTECARLO, SAN AGUSTIN Y SANDIEGO.

SIN MAS QUEDAMOS A SU DISPOSICION,

ATENTAMENTE:

RUBRICA

CECILIA ELIZABETH OLVERA C."

DEL LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 16:30 horas del día 21 de Enero de 2008, el C. MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila Zaragoza, se constituyó legalmente en su domicilio fiscal ubicado en BOULEVARD SECCION 38 No. 351, RESIDENCIAL DEL NORTE, de la ciudad de Torreón Coahuila, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Domicilio ubicado sobre el Boulevard Sección 38 Marcado con el número 351, y

... 9



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

9

por el dicho de quien dijo llamarse CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, quien se identificó con Credencial Para Votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con domicilio en C. CANDELA No. 25, COLONIA VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila, quien ratificó que en ese inmueble se encuentra el domicilio de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.; ante quien el C. Visitador se identificó con el oficio número DGOD-0137/2007 de fecha 7 de Enero de 2008, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 07 de Enero de 2008, al 31 de Diciembre de 2008, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador. Hecho lo anterior el C. Visitador MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, en su carácter de tercero quien dijo ser contador, quien no acreditó su dicho, manifestó que el Representante Legal de la Contribuyente visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que esta fuera del domicilio fiscal, razón por la cual se le dejo citatorio número CITV3-008/08 de fecha 21 de Enero de 2008, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. de que estuviera presente en el domicilio antes señalado, el día 22 de Enero de 2008, a las 9:30 horas, para levantar la Ultima Acta Parcial en relación de la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502008/07, contenida en el oficio número 099/2007, de fecha 2 de Mayo de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.


Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 22 de Enero de 2008, el C. MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se constituyó legalmente en el Domicilio fiscal también referido con anterioridad con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente Visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., como no se encontraba presente en el lugar de los hechos y al no haber atendido al citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia física de un tercero, apersonándose el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la Contribuyente Visitada, quien no acredita su dicho, de 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes OECC621014 con domicilio en C. CANDELA 25, COL VALLE VERDE, en la ciudad de Torreón Coahuila, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000003183548, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hechos que se hicieron constar en el levantamiento de la Ultima Acta Parcial de fecha 22 de Enero de 2008 levantada a folios del TL-0032 al TL-0066, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

DEL ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008

El C. ARTURO ARANDA MUÑOZ en carácter de tercero de la contribuyente visitada, presentó escrito de fecha 13 de Febrero de 2008, recibido por esta Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización de La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el día 15 de Febrero de 2008, manifestando lo siguiente:

"AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.
BLVD.. SECCION 38 No. 351
COL. RESIDENCIAL DEL NORTE
TORREON, COAH. C.P. 27274

   ... 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

10

A 13 DE FEBRERO DE 2008

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA
SUB DIRECCION DE AUDITORIA

AT'N: C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

ARTURO ARANDA MUÑOZ CON R.F.C. AAMA-690127-D10 REPRESENTANTE LEGAL DE AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. R.F.C. ACA0110031C4 VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE A MANIFESTAR QUE EL DOMICILIO ACTUAL ES BLVD.. SECCION 38 No. 351 COL. RESIDENCIAL DEL NORTE C.P. 27274 EN ESTA CIUDAD.

ASI MISMO LE ANEXO COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DIRIGIDA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAH. EN LA QUE MANIFESTO LO ASENTADO ANTERIORMENTE.

EN VIRTUD DE QUE MI REPRESENTADA YA NO REALIZA NINGUN TIPO DE OPERACIONES, EL DOMICILIO INDICADO SE ENCUENTRA CERRADO POR LO TANTO PONGO A SU DISPOSICION EL SIGUIENTE NO. TELEFONICO 733 8684 PARA EL DIA QUE USTEDES NECESITEN QUE ME PRESENTE EN DICHO DOMICILIO PARA ACTOS RELACIONADO CON LA REVISIÓN DE AUDITORIA QUE ACTUALMENTE LE ESTAN REALIZANDO A MI REPRESENTADA.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

RUBRICA

AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V.

R.F.C. ACA0110031C4

ARTURO ARANDA MUÑOZ"

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

En virtud de que AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. de C.V., no se localizo en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en: BOULEVARD SECCION 38 No. 351 RESIDENCIAL DEL NORTE, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente realizaba actividades por las que esta obligado al pago de contribuciones federales como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se encuentra vacío lo anterior se conoció del apersonamiento del C. Visitador JAIME JESUS ANTUNEZ LARA al domicilio fiscal de AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. de C.V. el día 08 de Abril de 2008 con el objeto de levantar el Acta Final, así mismo del resultado obtenido de la consulta efectuada a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de verificar si la contribuyente presento aviso de Cambio de Domicilio y de la verificación física realizada por LA ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TORREON para localizar a la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, sito en BOULEVARD SECCION 38 No. 351 RESIDENCIAL DEL NORTE, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, lo anterior es así, toda vez que esta Subdirección de Fiscalización de Torreón solicito verificación del domicilio fiscal de la contribuyente visitada mediante oficio número SFT-23/2008 de fecha 30 Enero de 2008 dirigido a la C. LIC. JULIETA AVILA DE LA TORRE, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SITO EN ERIAZO DEL NORTE No. 17 LIBRAMIENTO TORREON-GOMEZ- LERDO "LIC. RAUL LOPEZ SÁNCHEZ, TORREON, COAHUILA," dando contestación este último el día 27 de Febrero de 2008, mediante oficio número 700-24-00-02-2008-00600, en el cual señala que la contribuyente "NO FUE LOCALIZADO", en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyente por la propia contribuyente sito en: BOULEVARD SECCION 38 No. 351 RESIDENCIAL DEL NORTE, en esta ciudad de Torreón, Coahuila.

... 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

11

En virtud de los hechos anteriores, esta Autoridad con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en Vigor, procedió a notificar el Acta Final de fecha 8 de Abril de 2008 levantada a folios del RIM0502008-07-6-001/08 al RIM0502008-07-6-054/08 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por estrados fijándolo durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Secretaría ubicada en calle Acuña No. 276 Sur, Primer piso de esta ciudad de Torreón, Coahuila, así como en la pagina electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx.](http://www.sfcoahuila.gob.mx), con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación Vigente, debido a que la contribuyente visitado desocupo su domicilio fiscal después de levantar el Acta Ultima Parcial de fecha 22 de Enero de 2008, levantada a folios del TL-0032 al TL-0065, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que esta Subdirección de Fiscalización de Torreón coloco durante quince días consecutivos a partir del 09 de Abril de 2008 en los estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza ubicada en Acuña 276 Sur, Primer Piso, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, así mismo publicando dicho documento por el mismo plazo en la pagina electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx.](http://www.sfcoahuila.gob.mx), teniendo como fecha de notificación el decimosexto día hábil siguiente a aquel en que se fije el documento siendo este el 02 de Mayo de 2008 en los términos y para los efectos previstos en la fracción VI del Artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En virtud de que la contribuyente visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., presentó documentos, libros o registros dentro del plazo señalado en el artículo 46 fracción IV, Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Visitado", pero su contenido no desvirtúa los hechos u omisiones plasmados en actas parciales así como en la Ultima Acta Parcial de fecha 22 de Enero de 2008, levantada a folios del TL-0032 al TL-0065, se reseñan a continuación los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria de fecha 8 de Abril de 2008 levantada a folios del RIM0502008-07-6-001/08 al RIM0502008-07-6-054/08.

REGIMEN FISCAL.

De la revisión efectuada al aviso que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Formulario de Registro R-1 presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 23 de Octubre de 2001, el cual fue exhibido en original y proporcionado en copia fotostática por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente visitada realiza la actividad de "CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE OBRA PUBLICA Y CIVIL", e inicio operaciones con fecha del 03 de Octubre de 2001, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVES	DESCRIPCIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de ley personas morales)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

12

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

De la revisión efectuada al aviso que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Formulario de Registro R-1 presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 23 de Octubre de 2001, el cual fue exhibido en original y proporcionado en copia fotostática por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., inició operaciones en fecha "03 de Octubre de 2001".

GIRO O ACTIVIDAD:

De la revisión efectuada al aviso que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Formulario de Registro R-1 presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 23 de Octubre de 2001, el cual fue exhibido en original y proporcionado en copia fotostática por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., su actividad preponderante es la de "CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE OBRA PUBLICA Y CIVIL".

[Redacted sections]

Derivado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial de inicio número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente, presentó declaraciones correspondientes a los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos principales:

	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	TIPO DE PAGO
MES		A CARGO			
Enero	ISR Personas Morales	0.00	19/04/2005	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal

[Handwritten signatures and marks]



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.**

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

13

Marzo	ISR Personas Morales	0.00	19/04/2005	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Abril	ISR Personas Morales	32.00	19/05/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Mayo	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Junio	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Julio	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Agosto	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Septiembre	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Octubre	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Noviembre	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Diciembre	ISR Personas Morales	0.00	16/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal



Derivado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial de inicio número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente, presentó la declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria el día 07 de Abril de 2006, con los siguientes datos principales:

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	20,988,419
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	20,773,093
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	215,326
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIO ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	94

... 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

14

DIFERENCIA A FAVOR	94
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	94



Del análisis al Libro Mayores y Auxiliares y pólizas de Ingresos del ejercicio 2005, propiedad de la contribuyente visitada, los cuales fueron proporcionados por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, según consta en el Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., obtuvo Ingresos Acumulables por el Ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 20,988,419.53 como se muestra a continuación.

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS Y DETERMINADOS

\$ 20,988,419.53

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 20,988,419.53 se integra de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	Mas: AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	Igual a: INGRESOS ACUMULABLES
\$ 20,957,000.53	\$ 31,419.00	\$ 20,988,419.53

Los ingresos propios de la Actividad de la contribuyente en cantidad de \$ 20,957,000.53, se conoció de lo registrado en los Libros Mayores y Auxiliares propiedad de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V. y se integra con las siguientes cuentas:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
401.1	JOYAS DE ORIENTE (EXENTOS)	7,789,621.35	
401.2	MONTECARLO (EXENTOS)	4,053,696.01	
401.3	SAN AGUSTIN (EXENTOS)	6,588,733.62	
401.4	SAN DIEGO (EXENTOS)	1,768,503.49	
401	INGRESOS X CONSTRUCC. EXENTOS		20,200,554.47
402	INGRESOS POR CONSTR. GRAVADO		756,446.06
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE		20,957,000.53

En lo que respecta a la cantidad de \$ 31,419.00 pesos por concepto de AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE, se conoció de lo asentado por la contribuyente visitada en su declaración anual en su apartado F. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL, en el renglón denominado AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE, dicha declaración fue presentada el día 07 de Abril de 2006 ante el Servicio de

... 15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

15

Administración Tributaria; así como del papel de trabajo elaborado por la contribuyente visitada ambos documentos proporcionados el día 03 de Julio de 2007 según consta en Acta parcial número 3 de misma fecha levantada a folios del TL-0987 al TL-0991.

Los Ingresos Acumulables correspondientes al ejercicio fiscal que se liquida, comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 20,988,419.53, se determinaron de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. Primer Párrafo fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I inciso a) y c), 20 Primer Párrafo fracción XI, 46, 86 Primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Del análisis al Libro Mayores y Auxiliares y documentación comprobatoria soporte, propiedad de la contribuyente visitada, mismos que fueron exhibidos por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991 y Acta parcial número 4 de fecha 10 de Agosto de 2007 levantada a folios del TL-1381 al TL-1383, se determinaron Deduciones Autorizadas por el Ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 14,713,904.98, como se muestra a continuación.

A.3.1.2.1. DEDUCCIONES REGISTRADAS	MENOS: A.3.1.2.2 DEDUCCIONES RECHAZADAS	IGUAL A: DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
\$ 20,962,912.54	6,249,007.56	\$ 14,713,904.98

A.3.1.2.1. DEDUCCIONES REGISTRADAS.

El importe en cantidad de \$ 20,962,912.54 se conoció del análisis a lo registrado en sus Libro Mayores y Auxiliares de la cuenta número "501" denominada "GASTOS GENERALES" y cuenta número "600" denominada "COSTO DE OBRA", con sus respectivas subcuentas mismas que al 31 de Diciembre de 2005 cierre del ejercicio que se liquida, registran los importes que se detalla a continuación:

501	GASTOS GENERALES	IMPORTE	TOTALES
501.1	REP Y MTTTO MAQUINARIA Y EQUI	2,800.00	
501.2	PAPELERIA	13,466.70	
501.3	REP Y MTTTO EQ. DE TRANSPORTE	88,864.99	
501.4	COMISIONES Y SITUACIONES BAN	39,530.66	
501.5	IMSS	24,288.53	
501.6	SAR	7,697.46	
501.7	INFONAVIT	6,133.40	
501.8	RECARGOS	6,025.43	

... 16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

16

501.9	PREVISION SOCIAL	29,240.16
501.1	IMP. Y DER. FEDERALES	269.00
501.11	VARIOS	12,900.11
501.12	GASTOS DE VIAJE	14,515.15
501.13	SUELDOS	122,101.67
501.15	HONORARIOS	22,218.95
501.16	INDEMNIZACIONES	386.30
501.17	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	670.00
501.18	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	109,906.32
501.21	NO DEDUCIBLE	83,375.42
501.23	MATERIALES	143,811.42
501.24	TELEFONO	49,686.95
501.25	CASITAS	12,493.95
501.26	MENSAJERIA	7,011.37
501.27	REP Y MTTD LOCAL	466.96
501.28	SEGUROS Y FIANZAS	41,979.85
501.29	RENTA DE MAQ. Y EQUIPO	251,961.35
501.3	RENTA LOCAL OFICINA	40,780.00
501.31	TENENCIAS	5,429.00
501.32	FLETES	3,400.00
501.33	ATENCION AL PERSONAL	14,692.56
501.34	ACONDICIONAMIENTO LOCAL	19,572.76
501.35	ARTICULOS DE LIMPIEZA	94.26
501.36	HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS	2,710.84
501.37	AGUINALDO	2,277.43
501.38	TELEFONO CELULAR	27,643.75
501.39	RENTA MUEBLES	2,100.00
501.4	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	3,043.47
501.41	RENTA SERV. DE COMUNICACIÓN	10,258.80
501.42	APERTURA DE CREDITO	3,919.97
501.43	INTERNET	1,760.00
501.44	PREMIO POR PUNTUALIDAD	11,341.40
501.45	PREMIO POR ASISTENCIA	11,411.40
501.46	MTD. EQUIPO DE COMPUTO	2,847.61
501.47	INTERESES	60,909.01

... 17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

17

501.48	CAPACITACION AL PERSONAL	1,200.00	
501.49	GRATIFICACION	750.00	
501.5	EQ. DE COMUNICACIÓN	23,929.35	
501.51	MITO. EQ. DE COMUNICACIÓN	82,964.40	
501.52	IVA ACREDITABLE DE GASTO	85,920.58	
501	*GASTOS GENERALES		1,510,758.69
600	COSTO DE OBRA		
600.1.1	MATERIALES	7,017,470.89	
600.1.2	RTA MAQUINARIA Y EQUIPO	97,152.00	
600.1.3	NOMINAS Y SUELDOS	265,483.86	
600.1.4	IMSS	77,503.35	
600.1.5	INFONAVIT	16,666.48	
600.1.6	SAR	20,050.75	
600.1.8	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	30,374.02	
600.1.9	TELEFONO CELULAR	1,223.38	
600.1.10	MTO. EQ. DE TRANSPORTE	1,759.13	
600.1.11	NO DEDUCIBLE	8,496.38	
600.1.12	VARIOS	928.26	
600.1.13	PREVISION SOCIAL	98,079.36	
600.1.14	PREMIO ASISTENCIA	27,135.96	
600.1.15	PREMIO PUNTUALIDAD	27,065.96	
600.1.16	FINIQUITO	730.50	
600.1.17	AGUINALDO	6,075.20	
600.1.83	IVA ACREDITABLE DE COSTO	463,354.01	
600.1	*JOYAS DE ORIENTE		8,159,549.49
600.2.1	MATERIALES	2,608,259.46	
600.2.2	RTA MAQUINARIA Y EQUIPO	52,224.00	
600.2.3	NOMIAS SUELDOS Y SALARIOS	260,184.20	
600.2.4	IMSS	70,255.03	
600.2.5	INFONAVIT	15,242.91	
600.2.6	SAR	18,190.25	
600.2.8	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,504.27	
600.2.11	NO DEDUCIBLE	1,790.18	
600.2.12	VARIOS	386.72	
600.2.13	PREVISION SOCIAL	92,380.02	

... 18



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

18

600.2.14	PREMIO ASISTENCIA	26,679.77	
600.2.15	PREMIO PUNTUALIDAD	26,679.77	
600.2.16	GRATIFICACION	2,403.00	
600.2.17	AGUINALDO	5,558.93	
600.2.83	IVA ACREDITABLE DE COSTO	186,772.20	
600.2	*MONTECARLO		3,368,510.71
600.3.1	MATERIALES	5,859,906.62	
600.3.2	RTA MAQUINARIA Y EQUIPO	77,950.12	
600.3.3	NOMINAS Y SUELDOS	243,970.12	
600.3.4	IMSS	60,598.57	
600.3.5	INFONAVIT	12,720.42	
600.3.6	SAR	15,268.89	
600.3.8	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,477.85	
600.3.9	TELEFONO CELULAR	1,652.20	
600.3.10	MITO. EQUIPO DE TRANSPORTE	2,754.71	
600.3.11	NO DEDUCIBLE	14,761.52	
600.3.12	VARIOS	296.95	
600.3.13	PREVISION SOCIAL	84,745.44	
600.3.14	PREMIO ASISTENCIA	24,629.77	
600.3.15	PREMIO PUNTUALIDAD	24,629.77	
600.3.17	AGUINALDO	3,632.20	
600.3.83	IVA ACREDITABLE DE COSTO	388,363.07	
600.3	*SAN AGUSTIN		6,841,358.22
600.4.1	MATERIALES	980,095.32	
600.4.2	RTA MAQUINARIA Y EQUIPO	9,150.00	
600.4.3	NOMINAS Y SUELDOS	121,111.84	
600.4.4	IMSS	30,015.46	
600.4.5	INFONAVIT	7,493.30	
600.4.6	SAR	8,945.08	
600.4.8	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,949.82	
600.4.10	MITO. EQ. DE TRANSPORTE	2,592.60	
600.4.11	NO DEDUCIBLE	1,999.61	
600.4.13	PREVISION SOCIAL	41,499.52	
600.4.14	PREMIO ASISTENCIA	12,077.38	
600.4.15	PREMIO DE PUNTUALIDAD	12,077.38	

... 19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

19

600.4.16	GRATIFICACION	800.00	
600.4.17	AGUINALDO	2,854.48	
600.4.83	IVA ACREDITABLE DE COSTO	62,276.69	
600.4	*SAN DIEGO	1,298,938.48	
600.11	NO DEDUCIBLE	0.12	
600	*COSTO DE OBRA		19,668,356.90
	MENOS:		
406	DESC. Y DEV. S/COMPRA		113,746.38
IGUAL A:	DEDUCCIONES CONTABLES		21,065,369.21
MENOS:	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
501.21	NO DEDUCIBLE	83,375.42	
600.1.11	NO DEDUCIBLE	8,496.38	
600.2.11	NO DEDUCIBLE	1,790.18	
600.3.11	NO DEDUCIBLE	14,761.52	
600.4.11	NO DEDUCIBLE	1,999.61	
600.11	NO DEDUCIBLE	0.12	
501.51	MITO. EQ. DE COMUNICACIÓN	82,964.40	193,387.63
MAS:	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
	DEPRECIACIONES FISCALES		90,930.96
	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS		20,962,912.54

La cantidad de \$20'962,912.54 resulta de la integración de las deducciones Registradas por la contribuyente visitada en el ejercicio que se liquida, en su libro denominado "Mayores y Auxiliares" a través de las cuentas que se señala en el cuadro que antecede al presente párrafo, así como por el importe de \$ 90,930.96 consignado en el renglón denominado "DEDUCCION DE INVERSIONES" del apartado denominado "CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL" de la declaración del ejercicio 2005 presentada ante el Servicio de Administración Tributaria via internet, del día 07 de Abril de 2006.

A.3.1.2.2. DEDUCCIONES RECHAZADAS.

El importe en cantidad de \$ 6,249,007.56 por concepto de deducciones rechazadas se integra por facturas que amparan gastos que no reúnen el requisito de deducibilidad establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, a través de su artículo 31 primer párrafo fracción I, toda vez que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente, cuyo importe se desglosa a continuación:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
570	CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y MATERIALES QUENRI S.A. DE C.V.	\$ 920,500.00	TRABAJOS DE EDIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES FRACC. JOYAS DE ORIENTE
577	CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y MATERIALES QUENRI S.A. DE C.V.	842,600.00	TRABAJOS DE EDIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES FRACC. JOYAS DE ORIENTE

... 20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

20

359	QUIRAMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	676,300.00	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN AGUSTÍN
351	QUIRAMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	680,000.00	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTIN
160	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO S.A. DE C.V.	573,254.00	CONSTRUCCION OBRA NEGRA VIVIENDAS FRACC. JOYAS DE TORREON
169	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO S.A. DE C.V.	609,631.00	CONSTRUCCION OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. SAN AGUSTIN
182	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO S.A. DE C.V.	574,530.00	CONSTRUCCION OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. MONTECARLO
174	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO S.A. DE C.V.	708,619.06	CONSTRUCCION DE OBRA NEGRA EN VIVIENDA FRACC. JOYAS DE TORREON Y SAN AGUSTIN
165	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO S.A. DE C.V.	663,573.50	CONSTRUCCION DE OBRA NEGRA DE VIVIENDAS EN FRACC. JOYAS DE TORREON
	TOTAL	\$ 6,249,007.56	

Las operaciones efectuadas mismas que se detallaron en las facturas que anteceden a este párrafo, fueron registradas en la contabilidad de la contribuyente visitada como a continuación se indica:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.1.1.	MATERIALES	920,500.00	
201.59.1	JOYAS DE ORIENTE		920,500.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.1.1.	MATERIALES	842,600.00	
201.59.1	JOYAS DE ORIENTE		842,600.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.3.1.	MATERIALES	676,300.00	
201.58.3	SAN AGUSTIN		676,300.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.3.1.	MATERIALES	680,000.00	
201.58.3	SAN AGUSTIN		680,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

21

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.1.1.	MATERIALES	573,254.00	
101.2	HSBC 4021043120		12,933.00
104.5	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO		560,321.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.3.1.	MATERIALES	609,631.00	
101.2	HSBC 4021043120		16,850.00
104.5	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO		592,781.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.2.1.	MATERIALES	574,530.00	
101.2	HSBC 4021043120		12,211.00
104.5	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO		562,319.00
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.3.1.	MATERIALES	708,619.06	
101.2	HSBC 4021043120		16,748.00
104.5	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO		691,871.06
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
600.1.1.	MATERIALES	663,573.50	
101.2	HSBC 4021043120		21,250.00
104.5	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LOBO		642,323.50

Lo anterior se conoció, de la revisión practicada al Libro Mayores y Auxiliares propiedad de AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V. contribuyente visitada en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 ejercicio que se liquida, en el que se observa que tuvo como cliente entre otros, a DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., según cuenta "102.3" denominada "DES INMOBILIARIOS LAGUNA SACV" del cual obtuvo sus ingresos exentos por la cantidad de \$ 20,200,554.47 por la construcción de casas habitación, mismas que fueron registradas con abono a las siguientes subcuentas de la cuenta "401" denominada "INGRESOS X CONSTRUCC. EXENTOS":

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
401.1	JOYAS DE ORIENTE (EXENTOS)	\$ 7,789,621.35
401.2	MONTECARLO (EXENTOS)	4,053,696.01
401.3	SAN AGUSTIN (EXENTOS)	6,588,733.62
401.4	SAN DIEGO (EXENTOS)	1,768,503.49
401	INGRESOS X CONSTRUCC. EXENTOS	\$ 20,200,554.47

Ahora bien, esta autoridad para comprobar la deducibilidad de las facturas que sumarizan la cantidad de \$ 6,249,007.56 mencionadas anteriormente, valoró los contratos celebrados entre DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. y AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., proporcionados por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, mediante escrito de fecha 13 de Agosto de 2007 recibidos por esta dependencia el mismo día los cuales se enlistan a continuación:

... 22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

22

FECHA DE CELEBRACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PRECIO ACORDADO PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION
18/04/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 24 CASAS HABITACION EN LA CALLE ING. ESTEBAN JARDON HERRERA, ESQ. CON CALLE PIRITA MANZANA 9 LOTE 1 AL 6, CON NUMEROS OFICIALES 260-A, 260-B, 268-A, 268-B, 276-A, 276-B, 284-A, 284-B, 292-A, 292-B, 298-A, 298-B, 298-C. MANZANA 4 LOTE 65 AL 69 CON NUMERO OFICIALES, 261-A, 261-B, 261-C, 269-A, 269-B, 277-A, 277-B, 285-A, 285-B, 293-A, 293-B, en el FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON.	\$ 1,968,000.00
18/04/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 10 CASAS HABITACION EN CIRCUITO TORREON VIEJO MANZANA 4 LOTE 99 AL 103, CON NUMEROS OFICIALES 54-A, 54-B, 56-A, 56-B, 58-A, 58-B, 60-A, 60-B, 62-A, 62-B, EN EL FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON.	820,000.00
02/07/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 73 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON.	5,968,000.00
27/01/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE 12 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON.	984,000.00
02/04/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 37 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO.	4,232,057.41
24/02/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO.	436,275.00
04/07/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 13 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO.	1,890,525.00
02/05/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 84 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTIN.	6,888,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

23

24/02/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE 12 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTIN	984,000.00
24/07/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 15 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO.	2,288,715.15
24/07/2005	CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIONES DE 7 CASAS HABITACION EN EL FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO.	836,472.35
	TOTAL	\$ 27,296,044.91

Es importante mencionar que los contratos mencionados en el cuadro anterior, todos ellos se encuentran estructurados de la misma forma por lo que se tomo al azahar el contrato celebrado entre la contribuyente revisada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., con su cliente DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V., de fecha 18 de Abril de 2005, para consignar el contenido de los contratos ya mencionados y extraer los puntos principales:

"CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO

Contrato de obra privada a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de 10 casas habitación EN CIRCUITO TORREON VIEJO MANZANA 4 LOTE 99 AL 103, CON NUMEROS OFICIALES 54-A, 54-B, 56-A, 56-B, 58-A, 58-B, 60-A, 60-B, 62-A, 62-B, en el FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON, que celebran, por una parte AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V. representada por el ING. ARTURO ARANDA MUÑOZ al que en lo sucesivo se le denominara como EL CONSTRUCTOR y por la otra DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V. representada por el ING. ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES a la que en lo sucesivo se le designará como EL CLIENTE al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I- Declara "El Constructor"

- a)- Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante escritura pública número 250 de fecha 3 de Octubre del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 21 de la Ciudad de Torreón, Coahuila.
- b) - Que goza de facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato y que su nombramiento como representante legal de la misma consta en la escritura mencionada en el inciso anterior.
- c) - Que la empresa cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ACA0110031C4 y registro patronal ante el I.M.S.S: A4052672-10-2.
- e) Que su objeto social comprende entre otros: la realización de toda clase de obras relacionadas con la industria de la construcción civil e industrial, la compra venta, arrendamiento, fraccionamiento y urbanización de terrenos propios o ajenos, así como la construcción de casas habitación, residenciales, de interés social o popular, campestre, etc.
- f) Que tiene la experiencia, capacidad profesional y técnica, además de conocer perfectamente los alcances, requerimientos y calidad de los trabajos que le encomienda el cliente y que se especifican en el anexo No. 1 de este contrato, además de contar con los recursos materiales humanos y de equipo necesarios para el cumplimiento de los trabajos materia de este contrato, sujetándose a lo estipulado en el mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

24

- g) Que conoce a la perfección la ubicación de los terrenos sobre los cuales se pretenden construir las casas habitación objeto de este contrato, así como los planos arquitectónicos, estructurales, especificaciones y materiales de construcción que se contratan, mismos que ha estudiado detenidamente y esta de acuerdo con el proyecto y condiciones conforme a las cuales el cliente desea se ejecute la construcción mencionada en este contrato.
- h) Que conoce a fondo el proyecto de vivienda que va a ejecutar, el programa de obra establecido, que conoce todas sus especificaciones y alcances, que está consciente y conoce que no existe obra fuera de este contrato, POR TANTO NO PRESENTARA NINGUNA RECLAMACIÓN POSTERIOR NI DE VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS NI DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, así mismo, declara haber visitado el terreno a construir y verificado sus niveles y situación.

II- Declara "El Cliente"

- a) - Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante escritura pública número 90 volumen XI de fecha 22 de Febrero del año 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 22 de la ciudad de Torreón, Coah.
- b) - Que goza de facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato y que su nombramiento como representante legal de la misma consta en la escritura mencionada en el inciso anterior.
- c) - Que tiene encomendado subcontratar los trabajos necesarios para la edificación de 10 (diez) viviendas en el terreno ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón; mismo que es propiedad del Ing. Antonio González Dueñes.
- d) Que su objeto social comprende entre otros: La prestación de servicios profesionales para la evaluación, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, así como contratación o subcontratación a otras personas físicas o morales en trabajos relacionados con su objeto social.

III. Declaran "las partes". Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera.- El Constructor se obliga a realizar lo siguiente:

- 1.- A ejecutar los trabajos de obra mencionados en la declaración II inciso c de este contrato hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y especificaciones señalados en el anexo No. 1 así como las Normas de Construcción vigentes y aplicables para la Ciudad de Torreón, Coahuila y las que exige el INFONAVIT, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de esta Cláusula.
- 2.- A iniciar los trabajos de obra que se le encomiendan de acuerdo al calendario de obra que se adjunta como anexo No. 2 de este contrato y concluirlos de acuerdo a la fecha que se marca en el mismo calendario.
- 3.- A cumplir con todas y cada una de las obligaciones de carácter administrativo que imponen las leyes referidas a esta obra, siendo por su cuenta los pagos de impuestos y seguridad social, así como las sanciones y multas que impongan las autoridades que sean derivadas de la ejecución de la obra materia de este contrato.
- 4.- A ejecutar los trabajos que se mencionan en este contrato y tener la responsabilidad de conocer y supervisar que la construcción satisfaga todos los aspectos de las disposiciones legales aplicables, salvo que antes de iniciar los trabajos notifiquen por escrito al el Cliente respecto de cualquier divergencia entre las disposiciones a que alude y los documentos correspondientes al proyecto al cual se sujeta este contrato.
- 5.- A sujetarse a las normas de seguridad, salubridad, higiene y demás que deriven de las leyes y ordenamientos vigentes aplicables durante la ejecución de los trabajos de este contrato y hasta la recepción a entera satisfacción por parte del cliente.
- 6.- A emplear materiales de construcción de la calidad y especificaciones solicitados por el cliente que se mencionan en el anexo No. 1 de este contrato.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

25

7.- A terminar las obras contratadas en las fechas que se indican: 2 de Julio de 2005.

8.- A facturar los avances de los cuales se esté solicitando su cobro.

9.- A realizar las pruebas de laboratorio que exige el INFONAVIT y entregar copia de las mismas al CLIENTE.

10.- A llevar una bitácora en la obra.

11.- A tramitar ante la empresa verificadora que señale el INFONAVIT los certificados de habitabilidad.

12.- A entregar una póliza de garantía a cada uno de los adquirentes de las viviendas y garantía por separado de impermeabilización y equipo especial como Boiler y Tinaco directamente del proveedor o fabricante.

Segunda.- EL CONSTRUCTOR se obliga a lo siguiente:

1.- A liquidar los servicios de construcción de acuerdo al avance de obra en las fechas y cantidades que se especifican en este contrato y sus anexos.

2.- A los reembolsos a que haya lugar de conformidad a este contrato.

Tercera.- Las partes convienen que el precio acordado para la construcción por casa habitación de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo No. 1 de este contrato es la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para dar un total de \$820,000.00 OCHO CIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) según presupuesto firmados entre las partes.

EL CONSTRUCTOR reconoce que el precio fijado es único por lo que no existirán trabajos adicionales o extraordinarios de acuerdo a lo establecido en inciso h de las declaraciones del Constructor, por lo que no existirá adendum del presente contrato; así mismo reconoce también que los trabajos de impermeabilización, incluidos en el precio unitario de cada vivienda serán realizados exclusivamente por proveedores que trabajen el sistema autorizado por el Cliente, para lo cual previo a su aplicación, EL CONSTRUCTOR deberá recabar el Visto Bueno del Cliente. Estos trabajos deberán tener una garantía por escrito por 3 (tres) años.

Cuarta.- No habrá anticipo.

Quinta.- EL CONSTRUCTOR esta de acuerdo en que de cada estimación EL CLIENTE le retendrá además un 10% como fondo para el pago del I.M.S.S. mismo que será reembolsado a solicitud de EL CONSTRUCTOR previa presentación del comprobante de liquidación del I.M.S.S. correspondiente. El saldo se reembolsará una vez que EL CLIENTE haya recibido de conformidad la totalidad de las obras y se emita por parte del I.M.S.S. el finiquito correspondiente.

Sexta.- La vigencia del contrato de construcción a precio alzado será de DOS Y MEDIO MESES, la cual empezará a correr a partir del día 18 DE ABRIL DE 2005 hasta el día 2 DE JULIO DE 2005.

Séptima.- EL CONSTRUCTOR se obliga a entregar una fianza para garantizar el exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, además de la buena calidad de los mismos y las erogaciones que tuviere que efectuar por concepto de reparación de los defectos o vicios ocultos que aparezcan dentro de la recepción definitiva de la obra. Dicha fianza será por el 10% del importe total de este contrato , equivalente a \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Así mismo EL CONSTRUCTOR se obliga a extender una póliza de garantía individual a favor de quien EL CLIENTE le indique según los términos, plazos y condiciones establecidos en formato anexo al presente contrato.

Octava.- las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato se paguen mediante estimaciones que serán formuladas en periodos que abarcan 15 días a partir del mes de Mayo acompañando los reportes de avances de obra que realizara un representante técnico de EL CONSTRUCTOR de común acuerdo con un representante técnico de EL CLIENTE. Dichos pagos los deberá realizar EL CLIENTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONSTRUCTOR.

... 26



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

26

Novena.- Las partes acuerdan que debido a que este es un contrato a precio alzado no habrá ajuste a los precios de los materiales o mano de obra que integran los precios unitarios pactados en este contrato.

Décima.- EL CONSTRUCTOR manifiesta que es una Empresa establecida que cuenta para ello con elementos propios y se consigna en las Declaraciones, el nombre denominación o Razón Social, su domicilio y registro ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social A40-52672-10-2. EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de Seguridad Social. EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato y será responsable del comportamiento moral, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

Las obras motivo del presente contrato, serán dadas de alta ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social por EL CONSTRUCTOR, para lo cual en un termino no Mayor de 10 (diez) días contados a partir de la firma de este, proporcionará a EL CLIENTE una copia simple y la original para su cotejo del AFIL-15 "Notificación del Domicilio de la Obra" el cual deberá de ser llenado con los datos del Contrato que nos ocupa.

Décima Primera.- La recepción de los trabajos ya sea parcial o total, se realizará conforme lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto tiene establecido EL CLIENTE, según el inciso h) de las declaraciones de EL CONSTRUCTOR, reservándose EL CLIENTE el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados. EL CLIENTE podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima Segunda.- EL CONSTRUCTOR se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrará como residente de obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, haciéndose saber por escrito el nombre del superintendente. Por otra parte, EL CLIENTE se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Décima Tercera.- EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato.

Las obras motivo del presente contrato, serán dadas de alta ante el IMSS con base a CONVENIO celebrado entre el instituto y EL CLIENTE, teniendo como responsable directo a EL CONSTRUCTOR, y como responsable a EL CLIENTE. Para efectos de las liquidaciones que correspondan, EL CONSTRUCTOR enterará al IMSS, de los pagos respectivos, según el convenio antes mencionado previo haber recibido de parte de EL CLIENTE los recursos requeridos descontados de su fondo de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del presente contrato.

En el caso del SAR e INFONAVIT se liquidarán paralelamente al pago del seguro social y de acuerdo a las bases del mismo convenio señalado.

Décima Cuarta.- EL CONSTRUCTOR se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo número uno de este contrato, y que la realización en todas y cada una de las partes de dicha obra a satisfacción de EL CLIENTE. Para esto, EL CONSTRUCTOR se someterá a lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de presente contrato, y en caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía otorgada.

... 27



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

27

Décima Quinta.- el constructor se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de EL CLIENTE.

Décima Sexta.- En caso de incumplimiento de la obra materia de este contrato en el plazo ya señalado en el programa de obra, EL CONSTRUCTOR pagará a EL CLIENTE el dos al millar por el monto del contrato por día natural de atraso transcurrido con posterioridad al plazo pactado, el monto se calculará con base al valor total de la vivienda de cuyo atraso se trate.

Si debido al atraso en el pago de las estimaciones por parte de EL CLIENTE, se provoca un atraso respecto al programa de obra establecido, este deberá ajustarse de común acuerdo con EL CLIENTE, lo anterior para efectos de evaluación de lo establecido en el párrafo anterior.

Décima Séptima.- EL CONSTRUCTOR se compromete a entregar las 10 viviendas terminadas al 100% a mas tardar el 2 DE JULIO DE 2005, de las cuales se efectuará la entrega directamente al comprador que EL CLIENTE indique en su momento; en caso contrario, EL CLIENTE será quien reciba la vivienda. Para ambos casos se levantara un acta de entrega de la vivienda firmada de conformidad ya sea por el comprador o por EL CLIENTE y este deberá hacer las observaciones que considere pertinentes sin que elimine la responsabilidad de EL CONSTRUCTOR, de seguir atendiendo los detalles que surjan en la vivienda se deberá resolver en los diez días siguientes a la fecha en que se reporten, reservándose EL CLIENTE el derecho de realizarlos en caso de que no sean atendidos o no se corrijan a satisfacción, lo cual dará derecho a ser efectiva la garantía otorgada.

Décima Octava.- EL CLIENTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva, por lo tanto, el presente contrato deberá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y haciendo en su caso los ajustes necesarios al programa de obra.

Décima Novena.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos por EL CLIENTE y los que establece, el reglamento de construcción vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONSTRUCTOR que se estipulen en el presente contrato da derechos a su rescisión inmediata sin responsabilidad de EL CLIENTE, además de que se le apliquen a EL CONSTRUCTOR las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del mismo.

En el caso de una suspensión de la obra por parte de EL CLIENTE por causas no imputables a EL CONSTRUCTOR, EL CLIENTE reconocerá los gastos de obra generados por dicha suspensión, los cuales se determinarán de común acuerdo por ambas partes, pagándose estos a EL CONSTRUCTOR a manera de indemnización por dicha suspensión. En caso de reanudación de los trabajos, se deberán de realizar los ajustes necesarios tanto al programa de obra como en su caso a los presupuestos de la obra faltante.

Vigésima.- Son causa de rescisión inmediata del contrato incurrir en las siguientes situaciones:

- Cualquier modificación, alteración, adecuación o adición al proyecto original, a los acabados y tipos de materiales ya indicados por EL CLIENTE.
- Aplicar los recursos financieros de un contrato a una obra ajena a esta.
- No cumplir con la fecha límite de entrega de vivienda.
- Ausentarse en forma injustificada de la obra o no poder localizar al residente de la obra en un lapso de 48 horas.

... 28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

28

- Desatender las indicaciones giradas por los supervisores.
- No atender oportunamente los reclamos de clientes de viviendas ya entregadas que se incluyen en la garantía de sus contratos anteriores en un plazo no mayor de 48 horas.
- No cumplir con los pagos de los destajos semanalmente del personal a su cargo directamente encargado de los trabajos.

Tener adeudos elevados con los proveedores que impliquen la cancelación de créditos a

- otros contratistas.
- Tener escombros, basura y material sobrante en la vía pública que provoque mal aspecto.
- Provocar daños, anomalías o desperfectos a la infraestructura del fraccionamiento por cualquier causa.
- Cualquier forma de persuasión a los demás contratistas con fines aviesos que impidan el desarrollo de la obra o a intereses no convenientes a EL CLIENTE.

Vigésima Primera.- Siendo para EL CLIENTE una de las preocupaciones más importantes la IMPERMEABILIZACIÓN DE LA VIVIENDA y con el fin de tratar en lo posible de que EL CONSTRUCTOR no vea mermada su utilidad con reparaciones posteriores, EL CONSTRUCTOR acepta tácitamente que por cada vivienda que tenga problemas de impermeabilización imputables al mismo contratista, le será descontado de su contrato la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VIVIENDA EN ESTA SITUACIÓN, además del importe del costo de la reparación.

Vigésima Segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos por EL CLIENTE y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará a lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación entregada en los domicilios señalados en el presente contrato.

Vigésima Cuarta.- Para el caso de terminación o rescisión, las partes convienen en realizar un corte de los trabajos ejecutados y determinar el resultado entre lo estimado y lo pagado a más tardar 45 días después.

Vigésima Quinta.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes y con fundamento en el Código Civil del Estado de Coahuila.

Vigésima Sexta. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia del Ramo Civil de TORREON, COAHUILA renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las partes señalan como su domicilio:

"EL CONSTRUCTOR", Ubicado en Juan Castillon No. 9 Col Ampliación los Angeles, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

"EL CLIENTE, Ubicado en C. José de la Mora, No. 1144-A Colonia Ampliación los Ángeles en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de TORREON, COAHUILA.

A los 18 días del mes de abril del 2005.

Por "El Constructor"

RUBRICA

ING. ARTURO ARANDA MUÑOZ

AM CONSTRUCCIONES AMSA

S.A. DE C.V.

Por "El Cliente"

RUBRICA

ING. ANTONIO P. GONZALEZ DUEÑES

DESARROLLOS INMOBILIARIOS

LAGUNA S.A. DE C.V."



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

29

De dichos contratos se extrajo los siguientes puntos principales:

En su fracción I. Declara "El Constructor"

1. que tiene la experiencia, capacidad profesional y técnica, además de conocer perfectamente los alcances, requerimientos y calidad de los trabajos que le encomienda el cliente y que se especifican en el anexo No. 1 de este contrato, además de contar con los recursos materiales, humanos y de equipo necesarios para el cumplimiento de los trabajos materia de este contrato, sujetándose a lo estipulado en el mismo.

En su fracción III. Declaran "Las Partes"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Décima.- EL CONSTRUCTOR manifiesta que es una empresa establecida que cuenta para ello con elementos propios y se consigna en las Declaraciones, el nombre denominación o Razón social, su domicilio y registro ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social A40-52672-10-2. EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de Seguridad Social. EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato y será responsable del comportamiento moral, leal fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

Las Obras motivo del presente contrato, serán dadas de alta ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social por EL CONSTRUCTOR, para lo cual en un termino no Mayor de 10 (diez) días contados a partir de la firma de este, proporcionará a EL CLIENTE una copia simple y la original para su cotejo del AFIL-15 "Notificación del Domicilio de la Obra" el cual deberá de ser llenado con los datos del Contrato que nos ocupa.

Décima Tercera.- EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajadores de este contrato.

Décima Quinta.- EL CONSTRUCTOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de EL CLIENTE.

De lo anterior esta Autoridad considera que: De la naturaleza Jurídica que de dicho contrato resulta es por las estipulaciones que lo componen y de la que se encuentran concebidos, por lo que del examen de los términos transcritos de las CLAUSULAS antes mencionadas, se llega a la conclusión que la contribuyente visitada como se señala en su contrato celebrado con DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., esta obligada a "NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPAREN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACION EXPRESA POR ESCRITO DEL CLIENTE", como se indica en la Cláusula DECIMA QUINTA, consignada en cada uno de los contratos por ella celebrados, por lo tanto, AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., contribuyente visitada es la única responsable de la ejecución de los trabajos de la Obra mencionada en el apartado denominado DECLARACIONES punto II, denominado DECLARA "EL CLIENTE" inciso c), hasta su total terminación, así como de realizar los trabajos

... 30



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

30

señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 establecidos en la Cláusula PRIMERA del contrato mencionado, de lo que resulta que las deducciones registradas a la cuenta de mayor numero 600 denominada COSTO DE OBRA, SUBCUENTAS 600.1. denominada JOYAS DEL ORIENTE, subsubcuenta 600.1.1 denominada MATERIALES; SUBCUENTA 600.2 DENOMINADA MONTECARLO, subsubcuenta 600.2.1. MATERIALES; SUBCUENTA 600.3. denominada SAN AGUSTÍN, subsubcuenta 600.3.1 denominada MATERIALES; amparadas con facturas por concepto de: TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES FRACC. JOYAS DE ORIENTE, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA VIVIENDAS FRACC. JOYAS DE TORREON, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. MONTECARLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NEGRA EN VIVIENDA FRACC. JOYAS DE TORREON Y SAN AGUSTÍN, mismas que se detallan en el punto A.2.2.2 denominado DEDUCCIONES RECHAZADAS del Acta Final, no son deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en virtud de que los mismos no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente por las que obtuvo ingresos en el ejercicio que se liquida, ya que no son erogaciones necesarias o fundamentales en la realización de TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES FRACC. JOYAS DE ORIENTE, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA VIVIENDAS FRACC. JOYAS DE TORREON, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. MONTECARLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NEGRA EN VIVIENDA FRACC. JOYAS DE TORREON Y SAN AGUSTÍN, toda vez que el propio contrato establece la manifestación expresa del Constructor la cual se menciona a continuación: "Que tiene la experiencia, capacidad profesional y técnica, además de conocer perfectamente los alcances, requerimientos y calidad de los trabajos que le encomienda el cliente y que se especifican en el anexo No. 1 de este contrato, además de contar con los recursos materiales humanos y de equipo necesarios para el cumplimiento de los trabajos materia de este contrato, sujetándose a lo estipulado en el mismo." Según se aprecia en el apartado denominado "DECLARACIONES", punto I, denominado "DECLARA EL CONSTRUCTOR" en su inciso f), voluntad que lo llevo a celebrar el contrato antes mencionado, conviniendo en sujetarse a las Cláusulas que lo integran, a efecto de ejecutar los trabajos de obra mencionados en la declaración II inciso c) hasta su total terminación, así como también convino en obligarse a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos o obligaciones derivadas del contrato mencionado y sus anexos, como se establece en la cláusula DECIMA QUINTA que se menciona a continuación: "El constructor se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de EL CLIENTE." Obligándose a cumplir con todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato antes mencionado, dado a que si no lo hiciera el contrato se anularía como se indica en el Cláusula VIGÉSIMA TERCERA la cual textualmente señala lo siguiente: "El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará a lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación entregada en los domicilios señalados en el presente contrato." Por lo que del examen de los términos transcritos de las CLAUSULAS antes mencionadas, esta Autoridad considera que fue su voluntad el obligarse a ejecutar la obra contratada así como a no ceder a terceras personas físicas o morales la obligación contraída, como lo es la edificación y/o construcción de viviendas, por lo que las erogaciones registradas en contabilidad a través de la cuenta de mayor numero 600 denominada COSTO DE OBRA, SUBCUENTAS 600.1. denominada JOYAS DEL ORIENTE, subsubcuenta 600.1.1

... 31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

31

denominada MATERIALES; SUBCUENTA 600.2 DENOMINADA MONTECARLO, subsubcuenta 600.2.1. MATERIALES; SUBCUENTA 600.3. denominada SAN AGUSTÍN, subsubcuenta 600.3.1 denominada MATERIALES; amparadas con facturas por concepto de: TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES FRACC. JOYAS DE ORIENTE, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA VIVIENDAS FRACC. JOYAS DE TORREON, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. SAN AGUSTÍN, CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA DE VIVIENDA EN FRACC. MONTECARLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NEGRA EN VIVIENDA FRACC. JOYAS DE TORREON Y SAN AGUSTÍN, mismas que se detallan en el punto A.2.2.2. denominado DEDUCCIONES RECHAZADAS, del Acta Final de fecha 08 de Abril de 2008 levantada a folios números del RIM0502008-07-6-001/08 al RIM0502008-07-6-054/08 y en el punto A.3.1.2.2. DEDUCCIONES RECHAZADAS del presente oficio y que fueron deducidas fiscalmente por la contribuyente visitada en el ejercicio que se liquida, como COSTO dichos gastos no son deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en virtud de que los mismos no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente por las que obtuvo ingresos en el ejercicio que se liquida, dado a que AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., al incumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes y que constan en cada uno de los contratos mencionados, rescindiría los mismos y con ello la obtención del Ingreso, hecho que no sucedió, toda vez que en el ejercicio que se liquida, la contribuyente visitada obtuvo ingresos efectivamente depositados con su cliente DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V., Por un importe anual de \$ 17,485,926.88 el cual al cierre del ejercicio registra un saldo en clientes de \$ 2,714,627.59, debido a que en el ejercicio 2005, AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V. le facturo la cantidad de \$ 20,200,554.47 de un total de \$ 27,296,044.91 que es el importe total convenido para realizar las obras señaladas en los contratos que se mencionan en el folio RIM0502008-07-6-026/08 al RIM0502008-07-6-027/08 del Acta Final de fecha 08 de Abril de 2008.. Cabe citar que de la revisión a los contratos proporcionados se conoce que todos fueron firmados con las mismas condiciones, mismos que forman parte del expediente, así mismo es importante mencionar que los Anexos los cuales consignan las especificaciones de materiales, costos totales y unitarios así como de tiempos de obra no fueron proporcionados.

El total de Deducciones Autorizadas Determinadas por un importe de \$ 14,713,904.98, se determinaron con fundamento en el Artículo 29 Primer Párrafo fracciones III, IV, VIII, IX y X, 31 Primer Párrafo fracciones I Primer Párrafo, III Primero, Tercero y Quinto Párrafos, IV, VII Primer Párrafo y XIX, 37 primero y séptimo párrafos, 86 Primer Párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida

B.- COMO RETENEDOR

B.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

Derivado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial de inicio número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente, presento las declaraciones de pagos provisionales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos principales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

32

MES	CONCEPTO	IMPORTE A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	TIPO DE PAGO
Enero	ISR Retenciones por Salarios	21.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Febrero	ISR Retenciones por salarios	18.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Junio	ISR otras retenciones	158.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Octubre	ISR otras retenciones	200.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Noviembre	ISR Retenciones por salarios	124.00	16/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Diciembre	ISR Otras retenciones	200.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Diciembre	ISR retenciones por salarios	876.00	16/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal



De la revisión practicada a sus registros contables efectuados en los listados denominados Mayores y Auxiliares correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 a las declaraciones de pagos provisionales, proporcionadas por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente visitada efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Efectuar pagos por la prestación de un servicio personal Subordinado, en cantidad de \$ 999.78, como se detalla a continuación:

MES DE 2005	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADO	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO ENTERADO	DIFERENCIA NO ENTERADA
ENERO	\$ 0.00	\$ 21.00	0.00
FEBRERO	0.00	18.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00

... 33



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

33

AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	123.62	124.00	0.00
DICIEMBRE	876.16	876.00	0.00
	999.78	1,039.00	0.00

Las retenciones por la prestación de un servicio personal Subordinado registrado en cantidad de \$ 999.78 se conoció de los datos asentados en la cuenta número "206" denominada "IMPUESTOS RETENIDOS", subcuenta "206.1" denominada "I.S.P.T." que se encuentra registrada en su libro de mayores y auxiliares llevados mediante el sistema de registro electrónico correspondiente al ejercicio que se liquida.

De la revisión practicada a los registros contables propiedad de la contribuyente visitada consistentes en Mayores y Auxiliares, documentos que fueron proporcionados por la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., mismos que fueron puestos a disposición de ésta Autoridad en el domicilio fiscal de la misma por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., retiene y Entera conforme a lo establecido en el artículo 86 Primer Párrafo Fracción I, 110 Primer Párrafo, 113 Primer Párrafo y 118 Primer Párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 6 Quinto Párrafo, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en el Libro Mayores y Auxiliares, mismos que fueron proporcionados según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente efectuó Retenciones por recibir Servicios Profesionales en cantidad de \$ 557.90, cuya integración mensual es la siguiente:

MES 2005	RETENCIONES POR RECIBIR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS	RETENCIONES ENTERADAS	RETENCIONES NO ENTERADAS
Enero	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	157.90	158.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00

... 34



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

34

Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	200.00	200.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	200.00	200.00	0.00
Total	\$ 557.90	\$ 558.00	\$ 0.00

Las retenciones efectuadas por la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V., por recibir servicios profesionales en cantidad de \$ 557.90, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005 se conocieron de sus Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta número "206" denominada "IMPUESTOS RETENIDOS", subcuenta "206.4" denominada "ISR RETENIDO 10 %".

De la revisión practicada a los registros contables propiedad de la contribuyente visitada consistentes en Mayores y Auxiliares, documentos que fueron proporcionados por la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., mismos que fueron puestos a disposición de ésta Autoridad en el domicilio fiscal de la misma por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., retiene y Entera conforme a lo señalado en los artículos 86 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 6 Quinto Párrafo, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- COMO SUJETO DIRECTO

A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS

Derivado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial de inicio número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente, presento las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos principales:

MES	CONCEPTO	IMPORTE A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	TIPO DE PAGO
Enero	Impuesto al Valor Agregado	307.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Enero	Impuesto al Valor Agregado	7,591.00	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A. DE C.V.	Complementaria



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

35

Febrero	Impuesto al Valor Agregado	210.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Febrero	Impuesto al Valor Agregado	1,384.00	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Complementaria
Marzo	Impuesto al Valor Agregado	312.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Abril	Impuesto al Valor Agregado	452.00	19/05/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Abril	Impuesto al Valor Agregado	(3,856.00)	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Complementaria
Mayo	Impuesto al Valor Agregado	(9,142.00)	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Junio	Impuesto al Valor Agregado	(2,177.00)	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Julio	Impuesto al Valor Agregado	0.00	03/04/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Agosto	Impuesto al Valor Agregado	0.00	03/04/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal
Septiembre	Impuesto al Valor Agregado	(4,031.00)	04/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Octubre	Impuesto al Valor Agregado	(7,396.00)	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Noviembre	Impuesto al Valor Agregado	(1,039.00)	03/04/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Diciembre	Impuesto al Valor Agregado	0	04/03/2006	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Normal

A.2 - RESULTADO DE LA REVISION

A.2.1 - VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.

A.2.1.1 - VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada al Libro Mayores y Auxiliares y papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, las cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0997; se conoció que realizó Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 756,446.06 durante el ejercicio que se liquida, como a continuación se indica:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%	\$ 756,446.06
---	---------------

La integración del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15% se muestra mensualmente como a continuación se indica:

... 36



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

36

MES DE 2005	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%
ENERO	107,526.40
FEBRERO	78,711.20
MARZO	0.00
ABRIL	75,988.40
MAYO	148,148.00
JUNIO	60,846.45
JULIO	16,590.59
AGOSTO	6,687.36
SEPTIEMBRE	22,450.00
OCTUBRE	224,497.66
NOVIEMBRE	15,000.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	756,446.06

La determinación pormenorizada del Valor Neto de Actos y/o Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 756,446.06, se conoció del papel de trabajo de la contribuyente visitada cotejado con el Libro Mayores y Auxiliares, observándose que en dicho libro a través de la cuenta número 402 denominada " INGRESOS POR CONST. GRAVADO, se registra el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%.

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 756,446.06 se determino con fundamento en los artículos 1 primero párrafo fracciones I y II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercero y Cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

De la revisión practicada a Libro Mayores y Auxiliares y papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0997, se conoció que efectuó Actos o Actividades Exentas en cantidad de \$ 20,200,554.47, durante el ejercicio que se liquida como a continuación se indica:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTO	\$ 20,200,554.47
--	-------------------------

El Valor de Actos o Actividades exentos determinados en cantidad de \$ 20,200,554.47, se conoció de lo registrado en el Libro de Mayores y Auxiliares a través de la cuenta número 401 denominada "INGRESOS X CONSTRUCC. EXENTOS" subcuentas 401.1 denominada "JOYAS DE ORIENTE", 401.2 denominada "MONTECARLO", 401.3 denominada "SAN AGUSTIN" y 401.4 denominada "SAN DIEGO" cuyo detalle se menciona en el apartado II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, inciso 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA punto A.- COMO SUJETO DIRECTO, subpunto A.3 RESULTADO DE LA REVISION, punto A.3.1 COMO SUJETO DIRECTO, punto A.3.1.1 denominado "INGRESOS ACUMULABLES" de la presente resolución al cual se remite para efectos del presente apartado.

... 37



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

37

El Valor Neto de los Actos o Actividades Exentos determinados en cantidad de \$ 20,200,554.47 se determino con fundamento en los artículos 1 primero párrafo fracciones I y II, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones I y II, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercero y Cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

A.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a los Libros Mayores y Auxiliares y papeles de trabajo del ejercicio que se liquida, se conoció que la contribuyente visitada obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado en cantidad de \$ 38,203.14, cuyo desglose mensual a continuación se indica:

MES 2005	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO
ENERO	\$ 3,338.73
FEBRERO	3,815.33
MARZO	0.00
ABRIL	3,856.07
MAYO	9,142.23
JUNIO	4,333.04
JULIO	986.53
AGOSTO	265.98
SEPTIEMBRE	4,030.51
OCTUBRE	7,395.59
NOVIEMBRE	1,039.13
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 38,203.14

Los importes por cada uno de los meses del ejercicio 2005 que suman la cantidad de \$ 38,203.14, se conocieron del papel de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, del cual se realizó una prueba sustantiva consistente en verificar el mes de Mayo siendo este el mas representativo para efectos de cotejarlo con los estados de cuenta bancarios de la contribuyente visitada y conocer que el Impuesto Acreditado se encuentre efectivamente pagado y cumpla los requisitos de acreditamiento que se establecen en el artículo 4 segundo párrafo, fracciones I segundo párrafo y III, por los meses de Enero de 2005 a Mayo de 2005 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente hasta el 7 de Junio de 2005, y de los meses de Junio de 2005 a Diciembre de 2005, conforme al artículo 4 Primero y Segundo Párrafos, 5 Primer Párrafo Fracciones I primer párrafo y III y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente a partir del 8 de Junio de 2005 según Decreto por el cual se reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicado el 7 de Junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, dichos papeles de trabajo fueron proporcionados en copia fotostática según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

38

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable, por la cantidad de \$ 38,203.14 se determina conforme a lo señalado en los Artículos 4 segundo párrafo, fracciones I primer párrafo y III, por los meses de Enero de 2005 a Mayo de 2005 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente hasta el 7 de Junio de 2005, y de los meses de Junio de 2005 a Diciembre de 2005, conforme al artículo 4 Primero y Segundo Párrafos, 5 Primer Párrafo Fracciones I primer párrafo y III según Decreto por el cual se reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicado el 7 de Junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación vigente a partir del 8 de Junio de 2005 y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación, 26 Primer Párrafo fracciones I y II de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B - COMO RETENEDOR

B.1 DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Derivado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por el C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA en su carácter de Tercero y quién dijo ser Contador de la Contribuyente visitada sin acreditarlo, según consta en Acta Parcial de inicio número 3 de fecha 03 de Julio de 2007, levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la contribuyente, presento las declaraciones mensuales de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos principales:

MES	CONCEPTO	IMPORTE A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	TIPO DE PAGO
Enero	IVA retenciones	52.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Enero	IVA retenciones	1,286.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A	Complementaria
Febrero	IVA Retenciones	44.00	19/04/2005	BBVA BANCOMER S.A.	Normal
Febrero	IVA Retenciones	160.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Complementaria
Marzo	IVA Retenciones	1,740.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Complementaria
Abril	IVA Retenciones	67.00	19/05/2005	BBVA BANCOMER S.A	Normal
Abril	IVA Retenciones	177.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Complementaria
Mayo	IVA Retenciones	2,881.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Junio	IVA Retenciones	2,738.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Julio	IVA Retenciones	1,964.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Septiembre	IVA Retenciones	1,440.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

39

Noviembre	IVA Retenciones	522.00	15/06/2007	SCOTIA BANK INVERLAT S.A.	Normal
Diciembre	IVA Retenciones	216.00	25/03/2006	HSBC MEXICO S.A.	Normal
Diciembre	IVA Retenciones	1,086.00	15/06/2006	SCOTIABANK INVERLAT S.A.	Complementaria

B.2. RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en el Libro Mayores y Auxiliares, mismos que fueron proporcionados mediante escrito de fecha 5 de Marzo de 2007 y recibido por esta dependencia en misma fecha, se conoció que la contribuyente visitada efectuó Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por recibir Servicios Personales Independientes en los meses comprendidos del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2005 por un total de \$ 24,637.45 de los cuales no entero la cantidad de \$ 10,643.84, cuya integración mensual es la siguiente:

MES 2005	CUENTA NÚMERO "206.2" IVA RETENIDO X PAGAR	CUENTA NÚMERO "206.5" I.V.A. RETENIDO	TOTAL RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS
Enero	\$ 0.00	\$ 1,285.71	\$ 1,285.71	\$ 1,286.00	0.00
Febrero	1,774.98	160.00	1,934.98	160.00	1,774.98
Marzo	0.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	0.00
Abril	2,287.40	221.66	2,509.06	177.00	2,332.06
Mayo	2,070.00	2,880.50	4,950.50	2,881.00	2,069.50
Junio	0.00	2,737.90	2,737.90	2,738.00	0.00
Julio	1,120.00	1,963.60	3,083.60	1,964.00	1,119.60
Agosto	2,060.00	0.00	2,060.00	0.00	2,060.00
Septiembre	180.00	1,440.00	1,620.00	1,440.00	180.00
Octubre	580.00	0.00	580.00	0.00	580.00
Noviembre	168.40	521.74	690.14	522.00	168.14
Diciembre	360.00	1,085.56	1,445.56	1,086.00	359.56
Total	\$ 10,600.78	\$ 14,036.67	\$ 24,637.45	\$ 13,994.00	\$ 10,643.84

Las retenciones efectuadas por la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA S.A. DE C.V. por recibir servicios personales independientes en cantidad de \$ 24,637.45 en los meses comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, se conocieron de sus Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta número "206" denominada "IMPUESTOS RETENIDOS", subcuenta "206.2" denominada "IVA RETENIDO X PAGAR", y subcuenta número "206.5" denominada "I.V.A. RETENIDO".



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

40

De la revisión practicada a los registros contables de la contribuyente visitada consistentes en Mayores y Auxiliares, documentos que fueron proporcionados por la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., mismos que fueron puestos a disposición de ésta Autoridad en el domicilio fiscal de la misma por la C. CECILIA ELIZABETH OLVERA CABRERA, según consta en Acta Parcial número 3 de fecha 3 de Julio de 2007 levantada a folios del TL-0987 al TL-0991, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., retiene conforme lo establecido en el artículo 1-A Primer Párrafo fracción II inciso a), 32 primer párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, 6 Quinto Párrafo, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercer y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida

OTROS HECHOS

El C. ARTURO ARANDA MUÑOZ Representante Legal de la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., presentó escrito libre de fecha 20 de Febrero de 2008, dirigido a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON, mismo que fue recibido por la Oficina de la Subdirección de Fiscalización, el mismo día, y el cual se transcribe a continuación:

"AM CONSTRUCCIONES AMSA, SA DE CV.

Boulevard Sección 38 No- 351

Residencial del Norte

Torreón, Coah.

Secretaria de Finanzas.

Dirección General de Fiscalización

Acuña # 276 Sur Primer Piso.

Colonia Centro

Torreón, Coah.

Torreón, Coah., a 20 de Enero de 2008

Asunto: Desvirtuar con documentos lo asentado en el Acta de visita clase: Ultima Acta Parcial.

Arturo Aranda Muñoz con Registro Federal de Contribuyentes: AAMG-730617-BEO Representante Legal de AM Construcciones AMSA, SA de CV con Registro Federal de Contribuyentes: ACA-011003-1C4 lo cual acredito con la Escritura Numero Doscientos Cincuenta Libro Sexto de fecha 3 de Octubre del año 2001 bajo la partida 3454, Folio 141, Libro 3-1-21 Sección Comercio y de la cual ustedes cuentan con copia de la misma vengo de la manera mas atenta, a dar respuesta el acta de visita clase: Ultima Parcial. De la cual se desprenden algunas observaciones, una de estas observaciones menciona: Deducciones Rechazadas: la cantidad de \$ 6,249,007.56 misma cantidad que corresponde al pago de varios Sub Contratistas (Folio TL-0047), esto lo rechazan en virtud de que lo mencionan en el Folio TL-0057 de la misma acta, la cual transcribo textualmente:

"No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, asi como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito del cliente"

... 41



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

41

En el Folio TL-0046 se menciona que se rechazan las deducciones, toda vez que no son estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente.

Lo anterior esta considerado de manera estricta y con confusión al interpretar las leyes vigentes que nos ocupan en este caso, ya que es estrictamente indispensable, dado la magnitud de la obra, el tenor que contar con el auxilio y apoyo de otras compañías que reúnan las cualidades y requisitos para este tipo de obra.

Fue lo antes expuesto que se vió la necesidad de cambiar los primeros contratos firmados

En los contratos que estamos entregando, se puede leer la leyenda, de que dichos contratos cancelan en su totalidad los primeros contratos celebrados.

Sin más y en respuesta a sus atinadas resoluciones quedamos de ustedes.

Se anexan ocho contratos de obra.

Rubrica

ATENTAMENTE

AM Construcciones AMSA, SA de CV.

RFC:ACA-011003-1C4"

De la Valoración realizada a los ocho contratos de obra proporcionados se observa que están elaborados en un formato común, es decir, están estructurados de la misma manera, por lo que al azahar se tomo uno de los ocho contratos proporcionados el cual se transcribe a continuación:

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO

Contrato de obra privada a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de 37 casas habitación en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO que celebran, por una parte AM CONSTRUCCIONES AMSA, SA DE CV. Representada por el ING. ARTURO ARANDA MUÑOZ al que en lo sucesivo se le designara como EL CONSTRUCTOR y por la obra DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, SA DE CV. Representada por el ING. ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES a la que en lo sucesivo se le designara como EL CLIENTES al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. DECLARACIONES.

I.- Declara "El constructor"

a)- Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita mediante escritura pública número 250 de fecha 3 de Octubre del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 21 de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

b)- Que goza de facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato y que su nombramiento como representante legal de la misma consta en la escritura mencionada en el inciso anterior.

c)- Que la empresa cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ACA0110011C4 y Registro Patronal ante el I.M.S.S.: A4052672-10-2.

e)- Que su objeto social comprende entre otros: la realización de toda clase de obras relacionadas con la industria de la construcción civil e industrial, la compraventa, arrendamiento, fraccionamiento y urbanización de terrenos propios o ajenos, así como la construcción de casas habitación, residenciales de interés social o popular, campestre, etc.

f)- Que tiene la experiencia, capacidad profesional y técnica, además de conocer perfectamente los alcances, requerimientos y calidad de los trabajos que le encomienda el cliente y que se especifican en el anexo No. 1 de este contrato, además de contar con los recursos materiales, humanos y de equipo necesario para el cumplimiento de los trabajos materia de este contrato, sujetándose a lo estipulado en el mismo.

... 42



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

42

g)- Que conoce a la perfección la ubicación de los terrenos sobre los cuales se pretende la construcción de las casas habitación objeto de este contrato, así como los planos arquitectónicos, estructurales, especificaciones y materiales de construcción que se contratan, mismos que ha estudiado detenidamente y esta de acuerdo con el proyecto y condiciones conforme a las cuales el cliente desea se ejecute la construcción mencionada en este contrato.

h)- Que conoce a fondo el proyecto de vivienda que va a ejecutar, el programa de obra establecido, que conoce todas sus especificaciones y alcances, que esta consiente y conoce que no existe obra fuera de este contrato, POR TANTO NO PRESENTARA NINGUNA RECLAMACIÓN POSTERIOR NO DE VOLUMENES EXTRAORDINARIOS NI DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, así mismo, declara haber visitado el terreno a construir y verificado sus niveles y situación.

II. Declara "El Cliente"

a)- Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante escritura pública número 90 volumen XI de fecha 22 de febrero del año 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 22 de la Ciudad de Torreón Coahuila.

b)- Que goza de facultades para obligara a su representada en los términos del presente contrato y que su nombramiento como representante legal de la misma consta en la escritura mencionada en el inciso anterior.

c)- Que tiene encomendado subcontratar los trabajos necesarios para la edificación de 37 (treinta y siete) viviendas en el terreno ubicado en el Fraccionamiento Residencial Montecarlo, propiedad del Ing. Antonio P. González Dueñes.

d)- Que su objeto social comprende entre otros: La prestación de servicios profesionales para la evaluación, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, así como contratación o subcontratación a otras personas físicas o morales en trabajos relacionados con su objeto social.

III. Declaran "Las Partes"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera.- El Constructor se obliga a realizar lo siguiente:

1.- A ejecutar los trabajos de obra mencionados en la declaración II inciso c de este contrato hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y especificaciones señalados en el anexo No. 1 así como las Normas de Construcción vigentes y aplicables para la ciudad de Torreón, Coahuila y las que exige el INFONAVIT, misma que se tiene por reproducidas como parte integrante de esta Cláusula.

2.- A iniciar los trabajos de obra que se le encomiendan de acuerdo al calendario de obra que se adjunta como anexo No. 2 de este contrato y concluirlos de acuerdo a la fecha que se marca en el mismo calendario.

3.- A cumplir con todas y cada una de las obligaciones de carácter administrativo que imponen las leyes referidas a esta obra, siendo por su cuenta los pagos de impuestos y seguridad social, así como las sanciones y multas que impongan las autoridades que sean derivadas de la ejecución de la obra materia de este contrato.

4.- A ejecutar los trabajos que se mencionan en este contrato y tener la responsabilidad de conocer y supervisar que la construcción satisfaga todos los aspectos de las disposiciones legales aplicables, salvo que antes de iniciar los trabajos notifique por escrito al Cliente respecto de cualquier divergencia entre las disposiciones a que alude y los documentos correspondientes al proyecto al cual se sujeta este contrato.

5.- A sujetarse a las normas de seguridad, salubridad, higiene y demás que deriven de las leyes y ordenamientos vigentes aplicables durante la ejecución de los trabajos de este contrato y hasta la recepción de entera satisfacción por parte del cliente.

6.- A emplear materiales de construcción de la calidad y especificaciones solicitados por el cliente que se mencionan en el anexo No. 1 de este contrato.

... 43



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

43

7.- A terminar las obras contratadas en las fechas que se indican:

20 de Octubre de 2005

8.- A efectuar los avances de los cuales se este solicitando su cobro.

9.- A realizar las pruebas de laboratorio que exige el INFONAVIT y entregar copias de las mismas al CLIENTE.

10.- A llevar una bitácora de obra.

11.- A tramitar ante la empresa verificadora que señale el INFONAVIT los certificados de habitabilidad.

12.- A entregar una póliza de garantía a cada uno de los adquirentes de las viviendas y garantía por separado de Impermeabilización y equipo especial como Boiler y Tinaco directamente del proveedor o fabricante.

Segunda.- EL CONSTRUCTOR se obliga a lo siguiente:

1.- A liquidar los servicios de construcción de acuerdo al avance de obra en las fechas y cantidades que se especifican en este contrato y sus anexos.

2.- A los reembolsos a que haya lugar de conformidad a este contrato.

Tercera.- Las partes convienen que el precio acordado para la construcción por casa habitación de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo No. 1 de este contrato es la cantidad de \$ 114,379.93 para dar un total de \$ 4,232,057.41 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) según presupuestos firmados entre las partes.

EL CONSTRUCTOR reconoce que el precio fijado es único por lo que no existirán trabajos adicionales o extraordinarios de acuerdo a lo establecido en inciso g de las declaraciones del Constructor, por lo que no existirá adendum del presente contrato; así mismo reconoce también que los trabajos de impermeabilización, incluidos en el precio unitario de cada vivienda serán realizados exclusivamente por proveedores que trabajan el sistema autorizados por el Cliente, para lo cual previo a su aplicación, EL CONSTRUCTOR deberá recabar el VISTO Bueno del Cliente. Estos trabajos deberán tener una garantía por escrito por 3 (tres) años.

Cuarta.- EL CONSTRUCTOR esta de acuerdo en no recibir anticipo para la realización de las obras de edificación.

Quinta.- EL CONSTRUCTOR esta de acuerdo en que cada estimación EL CLIENTE le retendrá además un 10% como fondo para el pago del I.M.S.S. mismo que será reembolsado a solicitud de EL CONSTRUCTOR previa presentación del comprobante de liquidación del I.M.S.S. correspondiente. El saldo se reembolsara una vez que EL CLIENTE haya recibido de conformidad la totalidad de las obras y se emita por parte del I.M.S.S. el finiquito correspondiente.

Sexta.- La vigencia del contrato de construcción a precio alzado será de OCHO MESES la cual empezara a correr a partir del día 28 DE FEBRERO DE 2005 hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2005

Séptima.- EL CONSTRUCTOR se obliga a entregar una fianza para garantizar el exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, además de la buena calidad de los mismos y las erogaciones que tuviere que efectuar por concepto de reparación de los defectos o vicios ocultos que aparezcan dentro de la recepción definitiva de la obra. Dicha fianza será por el 10% del importe total de este contrato, equivalente a \$ 423,205.74 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.) Así mismo EL CONSTRUCTOR se obliga a extender una póliza de garantía individual a favor de quien EL CLIENTE le indique según los términos, plazos y condiciones establecidos en formato anexo al presente contrato.

Octava.- Las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato se paguen mediante estimaciones que serán formuladas en periodos que abarcan 15 días a partir del mes de Marzo acompañando los reportes de avance de obra que realizara un representante técnico de EL CONSTRUCTOR de común acuerdo con un representante técnico de EL CLIENTE. Dichos pagos los deberá realizar EL CLIENTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONSTRUCTOR.

... 44



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

44

Novena.- Las partes acuerdan que debido a que este es un contrato a precio alzado no habrá ajuste a los precios de los materiales o mano de obra que integren los precios unitarios pactados en este contrato.

Décima.- EL CONSTRUCTOR manifiesta que es una Empresa establecida que cuenta para ello con elementos propios y se consigna en las Declaraciones, el nombre denominación o Razón social, su domicilio y registro ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social A40-52672-10-2 EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de Seguridad Social. EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato y será responsable del comportamiento moral, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

Las obras motivo de este contrato serán dadas de alta ante el instituto Mexicano de Seguridad Social por EL CONSTRUCTOR, para lo cual en un termino no Mayor de (diez) días contados a partir de la firma de este proporcionara a EL CLIENTE una copia simple y la original para su cotejo del AFIL-5 "Notificación del Domicilio de la Obra" el cual deberá de ser llenado con los datos del Contrato que nos ocupa.

Décima Primera.- La recepción de los trabajos ya sea parcial o total, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto tiene establecido EL CLIENTE, según el inciso g) de las declaraciones del EL CONSTRUCTOR, reservándose EL CLIENTE podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima Segunda.- EL CONSTRUCTOR se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrara como residente de obra, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, haciéndose saber por escrito el nombre del superintendente. Por otra parte, EL CLIENTE se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Décimo Tercera.- EL CONSTRUCTOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos material de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social EL CONSTRUCTOR conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato.

CLIENTE en relación de los trabajos de este contrato

Las obras motivo de este contrato serna dadas de alta ante el IMSS con base a CONVENIO celebrado entre el Instituto y EL Cliente, teniendo como responsable directo a EL CONSTRUCTOR y como co-responsable a El Cliente. Para efectos de las liquidaciones que correspondan, EL CONSTRUCTOR enterara al IMSS de los pagos respectivos, según el convenio antes mencionado previo haber recibido de parte del EL CLIENTE los recursos requeridos descontados de su fondo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato. En el caso del SAR e INFONAVIT se liquidaran paralelamente al pago del Seguro Social y de acuerdo a las bases del mismo convenio señalado.

Décimo Cuarta.- EL CONSTRUCTOR se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo número uno de este contrato, y que la realización en todas y cada una de las partes de dicha obra a satisfacción de EL CLIENTE .

Décima Quinta.- EL CONSTRUCTOR podrá subcontratar a otras Compañías Constructoras para ejecutar trabajos que amparen este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de EL CLIENTE.

... 45



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TÓRREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

45

Décima Sexta.- En caso de incumplimiento de la obra materia de este contrato en el plazo ya señalado en el programa de obra. EL CONSTRUCTOR pagara a EL CLIENTE el dos al millar por el monto del contrato por día natural de atraso transcurrido con posterioridad al plazo pactado, el monto se calculara con base al valor total de la vivienda de cuyo atraso se trate.

Décima Sexta.- En caso de incumplimiento de la obra materia de este contrato en el plazo ya señalado en el programa de obra, EL CONSTRUCTOR pagara a EL CLIENTE el dos al millar por el monto del contrato por día natural de atraso transcurrido con posterioridad al plazo pactado, el monto se calculara con base al valor total de la vivienda de cuyo atraso se trate.

Si debido al atraso en el pago de las estimaciones por parte de EL CLIENTE se provoca un atraso respecto al programa de obra establecido este deberá ajustarse de común acuerdo con EL CLIENTE lo anterior para efectos de evaluación de lo establecido en el párrafo anterior.

Décimo Séptima.- EL CONSTRUCTOR se compromete a entregar las 37 viviendas terminadas al 100% a mas tardar el 20 DE OCTUBRE DEL 2005, de las cuales se efectuara la entrega directamente al comprador que EL CLIENTE indique en su momento; en caso contrario, EL CLIENTE será quien reciba la vivienda. Para ambos casos se levantara una acta de entrega de vivienda firmada de conformidad ya sea por el comprador o por EL CLIENTE Y este deberá hacer las observaciones que considere pertinentes sin que elimine la responsabilidad de EL CONSTRUCTOR, de seguir atendiendo los detalles que surjan en la vivienda se deberá resolver en los diez días siguientes a la fecha en que se reporte, reservándose EL CLIENTE el derecho de realizarlos en caso de que no sean atendidos o no se corrijan a satisfacción, lo cual dará derecho a ser efectiva la garantía otorgada.

Décima Octava.- EL CLIENTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva por lo tanto, el presente contrato deberá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y haciendo en su caso los ajustes necesarios al programa de obra.

Décima Novena.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos por EL CLIENTE y los que establece la ley, el reglamento de construcción vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONSTRUCTOR que se estipulen en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad de EL CLIENTE además de que se le apliquen a EL CONSTRUCTOR las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada por el incumplimiento del mismo.

En el caso de una suspensión de la obra por parte de EL CLIENTE por causas no imputables a EL CONSTRUCTOR, EL CLIENTE reconocerá los gastos de obra generados por dicha suspensión, los cuales se determinan de común acuerdo por ambas partes pagándose estos a EL CONSTRUCTOR a manera de indemnización por dicha suspensión, los aciales se determinaran de común acuerdo por ambas partes pagándose estos a EL CONSTRUCTOR a manera de indemnización por dicha suspensión. EN caso de reanudación de los trabajos se deberán realizar los ajustes necesarios tanto al programa de obra como en su caso a los presupuestos de la obra faltante.

Vigésima.- Son causas de rescisión inmediata del contrato incurrir en las siguientes situaciones:

- Cualquier modificación, alteración, adecuación o adición al proyecto original a los acabados y tipo de materiales ya indicados por el cliente.
- Aplicar los recursos financieros de un contrato a una obra ajena a esta.
- No cumplir con la fecha limite de entrega de vivienda.
- Ausentarse en forma injustificada de la obra o no poder localizar al residente de la obra en un lapso de 48 horas.
- Desatender las indicaciones giradas por los supervisores.

... 46



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

46

- No atender oportunamente los reclamos de clientes de viviendas ya entregadas que se incluyen en la garantía de sus contratos anteriores en un plazo no mayor de 48 horas.
- No cumplir con los pagos de los destajos semanalmente del personal a su cargo directamente encargado de los trabajos.
- Tener adeudos elevados con los proveedores que impliquen la cancelación de créditos a contratistas.
- Tener escombros, basura y material sobrante en la vía pública que provoque mal aspecto.
- Provocar daños, anomalías o desperfectos a la infraestructura del fraccionamiento por cualquier causa.
- Cualquier forma de persuasión a los demás contratistas con fines aviesos que impidan el desarrollo de la obra o a intereses no convenientes al cliente.

Vigésima Primera.- Siendo para EL CLIENTE una de las preocupaciones más importantes la IMPERMIABILIZACIÓN DE LA VIVIENDA y con el fin de tratar en lo posible de que EL CONSTRUCTOR no vea mermada su utilidad con reparaciones posteriores, EL CONSTRUCTOR acepta tácticamente que por cada vivienda que tenga problemas de impermeabilización imputables al mismo contratista, le será descontado de su contrato la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VIVIENDA EN ESTA SITUACIÓN además del importe del costo de la reparación.

Vigésima Segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos por EL CLIENTE y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación entregada en los domicilios señalados en el presente contrato.

Vigésima Cuarta.- Para el caso de terminación o rescisión, las partes convienen en realizar un corte de los trabajos ejecutados y determinar el resultado entre lo estimado y lo pagado a más tardar 45 días después.

Vigésima Quinta.- Las partes convienen que toso lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes y con fundamento en el Código Civil del Estado de Coahuila.

Vigésima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia del Ramo Civil de TORREÓN COAHUILA renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las partes señalan como su domicilio:

"El Constructor", Ubicado en C. Juan Castillón No. 9 Colonia Ampliación los Angeles en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

"El Cliente", Ubicado en C. Jose de la Mora No. 1144-A Colonia Ampliación los Angeles en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA.

A los 28 días del mes de Febrero del 2005.

Por "El Constructor"

Por "El Cliente"

... 47



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

47

"ESTE CONTRATO SUPLE EN SU TOTALIDAD A LOS CONTRATOS QUE SE ELABORARON INICIALMENTE"

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera que los argumentos vertidos y las pruebas aportadas por el C. ARTURO ARANDA MUÑOZ, Representante Legal de la Contribuyente Visitada AM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en su escrito libre de fecha 20 de Enero de 2008, y recibido por esta Autoridad el día 20 de Febrero de 2008, no desvirtúan las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 22 de Enero de 2008, levantada a folios del TL-0032 al TL-0065.

Lo anterior es así, debido a que los ocho documentos denominados contratos aportados para efectos de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial, carecen de la evidencia documental de estar inscritos en el Registro Público de Comercio, toda vez que la contribuyente visitada esta obligada a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios, tal y como se establece en el artículo 16 primer párrafo fracción II del Código de Comercio que a la letra señala: "ARTICULO 16: Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados:" y en su fracción II lo siguiente: "II. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios".

Lo anterior en virtud de que la contribuyente visitada de conformidad con el Código de Comercio vigente en el ejercicio que se liquida, es considerada COMERCIANTE, de conformidad con el artículo 3 fracción II, de dicho código, el cual textualmente señala: "ARTICULO 3: Se reputan en derecho comerciantes:" y en su fracción II lo siguiente: "II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles" por lo que al estar constituida como una sociedad mercantil esta obligada a inscribirse en el Código de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 el cual textualmente señala: " La inscripción o matrícula en el registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio, y obligatoria para todas las sociedades mercantiles y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario."

Ahora bien, la sociedad mercantil que en el caso en particular es AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., esta obligada a inscribir en el Registro Publico de Comercio los actos realizados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 primer párrafo que a la letra señala: "En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran." Estableciendo dicho Código en su artículo 25 los supuestos en los cuales procede la inscripción a través de lo establecido en cada una de las fracciones que lo integran y que en el caso en particular que nos ocupa, le es aplicable la fracción III que a la letra señala: " Artículo 25. Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:" y en su fracción III lo siguiente: " III.- Documentos privados ratificados ante notario o corredor público, o autoridad judicial competente, según corresponda, o" lo anterior es así, toda vez que la contribuyente visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., en el ejercicio que se liquida, convino y se obligo a realizar casas habitación en los fraccionamientos señalados en los contratos celebrados con su cliente DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V., por lo que dicho hecho según se establece en el Código de Comercio a través de su artículo 75 primer párrafo fracción VI son actos de comercio el cual textualmente señala: "ARTICULO 75: La ley reputa actos de comercio" y en su fracción VI lo siguiente: " VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados" este acto debe estar inscrito en el Registro Público de Comercio, y constar en el documento que ampare dicho acto, siendo en este caso el documento privado denominado CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, tal y como lo señala la fracción III del artículo 25 primer párrafo del Código de Comercio, ya

... 48



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

48

mencionado incumpliendo con esta obligación, la Contribuyente Visitada AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., quien como ya se demostró en los párrafos anteriores, es una empresa dedicada a la construcción y que en el ejercicio que se liquida realizo contratos de obra a precio alzado para llevar a cabo la construcción de casas habitación en los fraccionamientos propiedad de su cliente DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V. sin que dichos documentos hayan sido Inscritos en el Registro Público de Comercio, por lo que lo anterior no produce efectos, como lo señala el artículo 27 del Código de Comercio vigente en el ejercicio que se liquida, el cual cita lo siguiente: "LA FALTA DE REGISTRO DE LOS ACTOS CUYA INSCRIPCIÓN SEA OBLIGATORIA, HARÁ QUE ÉSTOS SÓLO PRODUZCAN EFECTOS JURÍDICOS ENTRE LOS QUE LO CELEBREN, Y NO PODRÁN PRODUCIR PERJUICIO A TERCERO, EL CUAL SÍ PODRÁ APROVECHARSE DE ELLOS EN LO QUE LE FUEREN FAVORABLES." determinándose que los ocho contratos aportados mediante escrito de fecha 20 de Enero de 2008 el cual fue recibido por esta Subdirección de Fiscalización de Torreón, el día 20 de Febrero de 2008, no desvirtúan el rechazo de las deducciones realizado por un importe de \$ 6'249,007.56 por no cumplir con el requisito de deducibilidad establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I primer párrafo de dicha fracción, toda vez que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, cuya determinación y motivación se consigno en los folios numero TL-0046 al TL-0059 de la ultima Acta Parcial así como en los folios números RIM0502008-07-6-023/08 al RIM0502008-07-6-036/08 del Acta Final.

Así mismo, es importante mencionar que de la valoración realizada a los ocho documentos denominados contratos aportados para efectos de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Ultima Acta Parcial, se observa que existe discrepancias entre ellos, como a continuación se indica:

PRIMEROS CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO APORTADOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007 CELEBRADOS :				
NUM PROG.	EN FECHA	CON SU CLIENTE	NUMERO DE CASAS A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
4	27 de Enero de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	12	984,000.00
6	24 de Febrero de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	3	436,275.00
9	24 de Febrero de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	12	984,000.00
2	19 de Marzo de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	24	1,968,000.00
5	2 de Abril de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	37	4,232,057.41
1	18 de Abril de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	10	820,000.00
8	2 de Mayo de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	84	6,888,000.00
3	2 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	73	5,986,000.00
7	4 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	13	1,890,525.00
10	24 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	15	2,288,715.15
11	24 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	7	836,472.35

... 49



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

49

Continua del cuadro anterior:

A REALIZAR EN:
FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO
FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTÍN
EN LA CALLE ING. ESTEBAN JARDON HERRERA
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO
CIRCUITO TORREON VIEJO MANZANA 4 LOTE 99 AL 103
FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTÍN
FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO
FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO
FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO

SEGUNDOS CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO APORTADOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2008
 CELEBRADOS :

NUM PROG.	EN FECHA	CON SU CLIENTE	NUMERO DE CASAS A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
1	28 de Febrero de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	37	4,232,057.41
3	28 de Febrero de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	13	1,890,525.00
2	6 de Mayo de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	84	6,888,000.00
5	28 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	15	2,288,715.15
6	28 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	7	836,472.35
7	28 de Julio de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	12	984,000.00
4	6 de Agosto de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	119	9,758,000.00
8	28 de Agosto de 2005	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.	37	5,645,497.37

... 50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

50

Continua del cuadro anterior:

A REALIZAR EN:
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO
FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTÍN
FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO
FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO
FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTÍN
FRACCIONAMIENTO JOYAS DE TORREON
FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en los segundos contratos aportados por la contribuyente visitada, se consignan fechas distintas de celebración a los contratos originales, por lo que su aseveración de que los ocho contratos aportados suplen a los contratos originales no es comprobable toda vez, que no se trata de los mismos contratos, así mismo es importante mencionar que fueron aportados dos contratos en los cuales se consigna la construcción de 119 casas habitación en el Fraccionamiento Joyas de Torreón así como la construcción de 37 casas habitación en el Fraccionamiento San Diego, y que por los cuales celebro contratos de obra de precio alzado los días 6 de Agosto de 2005 y 28 de Agosto de 2005 respectivamente los cuales no precisan a que contratos suplen, dado a que en los mismos se consigna la siguiente leyenda: **“ESTE CONTRATO SUPLE EN SU TOTALIDAD A LOS CONTRATOS QUE SE ELABORARON INICIALMENTE”** por lo que persiste el rechazo de las deducciones realizado por un importe de \$ 6'249,007.56 por no cumplir con el requisito de deducibilidad establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I primer párrafo de dicha fracción, toda vez que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, cuya determinación y motivación se consigno en los folios numero TL-0046 al TL-0059 de la ultima Acta Parcial así como en los folios números RIM0502008-07-6-023/08 al RIM0502008-07-6-036/08 del Acta Final.

Así mismo, es importante mencionar que de la valoración realizada a los ocho documentos denominados **“CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO”** aportados para efectos de desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Ultima Acta Parcial, se observa que existe discrepancia en la firma autógrafa asentada por la persona que represento a “el cliente”, que en el caso en particular es **DESARROLLOS INMOBILIARIOS LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en los ocho contratos aportados, por lo que persiste el rechazo de las deducciones por un importe de \$ 6'249,007.56 por no cumplir con el requisito de deducibilidad establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I primer párrafo de dicha fracción, toda vez que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente, cuya determinación y motivación se consigno en los folios numero TL-0046 al TL-0059 de la ultima Acta Parcial así como en los folios números RIM0502008-07-6-023/08 al RIM0502008-07-6-036/08 del Acta Final y en las hojas 19 a la 31 de la presente resolución.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

... 51



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

51

III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

1).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- COMO SUJETO DIRECTO

1.A.1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2005, A CARGO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PUNTO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.3.1.1.- INGRESOS ACUMULABLES, DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 20,988,419.53
(MENOS:) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PUNTO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) COMO SUJETO DIRECTO SUBPUNTO A.3.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.3.1.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DE LA PRESENTE RESOLUCION.	14,713,904.98
IGUAL A UTILIDAD FISCAL	6,274,514.55
(MENOS) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	965,039.25
IGUAL A RESULTADO FISCAL	5,309,475.30
(MULTIPLICADO POR) TASA CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION I INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2005, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004.	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,592,842.59
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR ACTUALIZAR	1,592,842.59
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0935
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	1,741,773.37
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTERAR	1,592,842.59
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	148,930.78

PERDIDAS FISCALES

1.- Cabe hacer mención que mediante información obtenida de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007 y el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., declaró Pérdida Fiscal en el ejercicio 2001 como a continuación se indica:

... 52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

52

DECLARACION DEL EJERCICIO	2001
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	14 DE ABRIL DE 2002
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,569.00
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL	1,569.00

Ahora bien la pérdida fiscal de ejercicios anteriores actualizada que se aplica en el ejercicio que se liquida proviene del ejercicio fiscal 2001, en el cual se generó dicha perdida en cantidad de \$ 1,569.00, la pérdida fiscal actualizada al último mes de la primera mitad del ejercicio 2005, ejercicio en que se aplica por un importe de 1,874.08 y se determinó como se indica a continuación:

PÉRDIDA FISCAL OCURRIDA EN EL EJERCICIO	2001
MONTO	1,569.00
(POR) FACTOR DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	1.0251
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR	1,608.38
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2005	1.1652
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	1,874.08

a).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ, HASTA EL ÚLTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO.

PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2001
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA.	97.35433612
DEL MES DE	DICIEMBRE 2001
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
(-) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	94.9671439
DEL MES DE	JULIO 2001
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	1.0251

b).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2001, PARA APLICAR EN EL EJERCICIO 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.

... 53



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

53

REMANENTE DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2001
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PÉRDIDA.	113.447
DEL MES DE	JUNIO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE JULIO DEL 2005	
(*) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	97.35433612
DEL MES DE	DICIEMBRE 2001
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PERDIDA	1.1652

2.- De la información obtenida de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007 y en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., declaró Pérdida Fiscal en el ejercicio 2002 como a continuación se indica:

DECLARACION DEL EJERCICIO	2002
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE MARZO DE 2003
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	949,255.00
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,323,892.00
(IGUAL A) PERDIDA FISCAL	374,637.00

Ahora bien la pérdida fiscal de ejercicios anteriores actualizada que se aplica en el ejercicio que se liquida proviene del ejercicio fiscal 2002, en el cual se generó dicha perdida en cantidad de \$ 374,637.00, la pérdida fiscal actualizada al último mes de la primera mitad del ejercicio 2005, ejercicio en que se aplica por un importe de 424,109.53 y se determinó como se indica a continuación:

PÉRDIDA FISCAL OCURRIDA EN EL EJERCICIO	2002
MONTO	374,637.00
(POR) FACTOR DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	1.0269
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR	384,714.74
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2005	1.1024
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	424,109.53

a).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2002, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ, HASTA EL ÚLTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

54

PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2002
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA.	102.9040
DEL MES DE	DICIEMBRE 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003	
(+) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	100.2040
DEL MES DE	JULIO 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIO LA PERDIDA	1.0269

b).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2002, PARA APLICAR EN EL EJERCICIO 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.

REMANENTE DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2002
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PÉRDIDA.	113.4470
DEL MES DE	JUNIO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE JULIO DEL 2005	
(-) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	102.9040
DEL MES DE	DICIEMBRE 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PERDIDA	1.1024

3.- De la información obtenida de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007 y en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., declaró Pérdida Fiscal en el ejercicio 2003 como a continuación se indica:

DECLARACION DEL EJERCICIO	2003
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	01 DE ABRIL DE 2004
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2,100,615.00
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2,283,342.00
(IGUAL A) PERDIDA FISCAL	182,727.00

... 55



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

55

Ahora bien la pérdida fiscal de ejercicios anteriores actualizada que se aplica en el ejercicio que se liquida proviene del ejercicio fiscal 2003, en el cual se generó dicha pérdida en cantidad de \$ 182,727.00, la pérdida fiscal actualizada al último mes de la primera mitad del ejercicio 2005, ejercicio en que se aplica por un importe de 198,647.84 y se determinó como se indica a continuación:

PÉRDIDA FISCAL OCURRIDA EN EL EJERCICIO	2003
MONTO	182,727.00
(POR) FACTOR DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	1.0254
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR	187,368.27
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2005	1.0602
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	198,647.84

a).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2003, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ, HASTA EL ÚLTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO.

PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2003
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA.	106.996
DEL MES DE	DICIEMBRE 2003
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE ENERO DEL 2004	
(÷) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	104.339
DEL MES DE	JULIO 2003
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE AGOSTO DEL 2003	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PERDIDA	1.0254

b).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2003, PARA APLICAR EN EL EJERCICIO 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.

REMANENTE DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2003
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PÉRDIDA.	113.447
DEL MES DE	JUNIO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE JULIO DEL 2005	
(÷) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	106.996
DEL MES DE	DICIEMBRE 2003
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE ENERO DE 2004	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

56

IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PERDIDA	1.0602
---	--------

4.- De la información obtenida de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007 y en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., declaró Pérdida Fiscal en el ejercicio 2004 como a continuación se indica:

DECLARACION DEL EJERCICIO	2004
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE JULIO DE 2005
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	460,971.00
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	788,143.00
(IGUAL A) PERDIDA FISCAL	327,172.00

Ahora bien la pérdida fiscal de ejercicios anteriores actualizada que se aplica en el ejercicio que se liquida proviene del ejercicio fiscal 2004, en el cual se generó dicha pérdida en cantidad de \$ 327,172.00, la pérdida fiscal actualizada al último mes de la primera mitad del ejercicio 2005, ejercicio en que se aplica por un importe de 355,673.40 y se determinó como se indica a continuación:

PÉRDIDA FISCAL OCURRIDA EN EL EJERCICIO	2004
MONTO	327,172.00
(POR) FACTOR DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA	1.0323
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR	337,739.66
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2005	1.0079
(IGUAL A) PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	340,407.80

a).- **DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ, HASTA EL ÚLTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO.**

PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA.	112.550
DEL MES DE	DICIEMBRE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ENERO DEL 2005	
(-) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	109.022
DEL MES DE	JULIO 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE AGOSTO DEL 2004	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIO LA PERDIDA	1.0323



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

57

b).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 2004, PARA APLICAR EN EL EJERCICIO 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005, DESDE LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA.

REMANENTE DE LA PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PÉRDIDA.	113.447
DEL MES DE	JUNIO 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE JULIO DEL 2005	
(÷) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA PÉRDIDA	112.550
DEL MES DE	DICIEMBRE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ENERO DE 2005	
IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA LA PERDIDA	1.0079

RESUMEN DE LAS PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2001, 2002, 2003 Y 2004.

PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001 POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	1,874.08
PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002 POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	424,109.53
PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	198,647.84
PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004 POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2005	340,407.80
TOTAL DE PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS PENDIENTES DE APLICAR EN EL EJERCICIO 2005	965,039.25

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se menciona en la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

... 58



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

58

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que ésta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría, Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

CONCEPTO	IMPORTE	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	1,592,842.59	
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO		1,592,842.59
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	148,930.78	
TOTAL DE PARTE ACTUALIZADA		148,930.78
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ACTUALIZADO		1,741,773.37

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- COMO SUJETO DIRECTO

LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE CADA UNO DE LOS MESES QUE COMPRENDE EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, SE REALIZO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE DEL 01 DE ENERO DE 2005 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2005 Y ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2005 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMO SIGUE:

... 59



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

59

A.1.- ENERO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2005:

CONCEPTO	ENERO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A) COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	107,526.40
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	16,128.96
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,338.73
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2005	12,790.23

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE ENERO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE ENERO DE 2005	\$ 12,790.23
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	7,591.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 5,199.23

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE ENERO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE ENERO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2006	5,199.23



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

60

(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1382
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	5,917.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	5,199.23
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	718.53
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	718.53

A.2.- FEBRERO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBRERO DE 2005:

CONCEPTO	FEBRERO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A) COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	78,711.20
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	11,806.68
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,815.33
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBRERO DE 2005	7,991.35

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005	\$ 7,991.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	1,384.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 6,607.35

... 61



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

61

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	FEBRERO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	6,607.35
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1345
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	7,496.04
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	6,607.35
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	888.69
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBRERO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	888.69

A.3.- ABRIL 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2005:

CONCEPTO	ABRIL 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A) COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	75,988.40
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	11,398.26
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,856.07
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2005	7,542.19

... 62



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

62

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2005	\$ 7,542.19
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 7.542.19

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ABRIL 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	7,542.19
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1254
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	8,487.98
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	7,542.19
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	945.79
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	945.79

A.4.- MAYO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2005:

CONCEPTO	MAYO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	148,148.00
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	22,222.20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

63

(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	9,142.23
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2005	13,079.97

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005	\$ 13,079.97
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 13,079.97

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	MAYO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	13,079.97
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1282
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	14,756.82
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	13,079.97
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	1,676.85
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,676.85



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

64

A.5.- JUNIO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2005:

CONCEPTO	JUNIO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	60,846.45
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	9,126.97
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,333.04
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2005	4,793.93

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE JUNIO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE JUNIO DE 2005	\$ 4,793.93
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 4,793.93

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE JUNIO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JUNIO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE JUNIO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	4,793.93
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1293
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	5,413.79
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	4,793.93



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

65

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	619.86
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	619.86

A.6.- JULIO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2005:

CONCEPTO	JULIO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	16,590.59
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	2,488.59
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	986.53
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2005	1,502.06

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005	\$ 1,502.06
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 1,502.06

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

... 66



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

66

CONCEPTO	JULIO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	1,502.06
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1249
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	1,689.67
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	1,502.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	187.61
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	187.61

A.7.- AGOSTO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2005:

CONCEPTO	AGOSTO 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	6,687.36
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	1,003.10
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	265.98
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2005	737.12

IMPUESTO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005, DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005	\$ 737.12
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, INDICE A.1 DECLARACIONES PRESENTADAS	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

67

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2006	\$ 737.12
--	------------------

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	AGOSTO 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 03 DE ABRIL DE 2006	737.12
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1235
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	828.15
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	737.12
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	91.03
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	91.03

A.8.- SEPTIEMBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005:

CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	22,450.00
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	3,367.50
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,030.51
(IGUAL A) SALDO A FAVOR DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005	663.01



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

68

A.9.- OCTUBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005:

CONCEPTO	OCTUBRE 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	224,497.66
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	33,674.65
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	7,395.59
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	663.01
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005	25,616.05

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	OCTUBRE 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	25,616.05
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1163
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	28,595.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	25,616.05
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	2,979.15
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,979.15

... 69



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

69

A.10.- NOVIEMBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005:

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2005
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PUNTO A.2.1.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	15,000.00
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	2,250.00
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,039.13
(IGUAL A) SALDO A CARGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005	1,210.87

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2005
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	1,210.87
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1083
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	1,342.01
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR	1,210.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	131.14
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.14

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ACTUALIZACION A CARGO PENDIENTE DE PAGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2005, EJERCICIO QUE SE LIQUIDA A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

... 70



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

70

MES DE 2005	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES	ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
ENERO	\$ 5,199.23	\$ 718.53	\$ 5,917.76
FEBRERO	6,607.35	888.69	7,496.04
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	7,542.19	945.79	8,487.98
MAYO	13,079.97	1,676.85	14,756.82
JUNIO	4,793.93	619.86	5,413.79
JULIO	1,502.06	187.61	1,689.67
AGOSTO	737.12	91.03	828.15
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	25,616.05	2,979.15	28,595.20
NOVIEMBRE	1,210.87	131.14	1,342.01
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	66,288.77	8,238.65	74,527.42

B.- COMO RETENEDOR

LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A CARGO DE CADA UNO DE LOS MESES QUE COMPRENDE EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, SE REALIZO DE CONFORMIDAD CON 1-A PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II INCISO A), 32 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMO SIGUE:

B.1.- FEBRERO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE FEBRERO DE 2005:

CONCEPTO	FEBRERO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,934.98
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISION, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	160.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006	\$ 1,774.98

... 71



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

71

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	FEBRERO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE FEBRERO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 25 DE MARZO DE 2006	1,774.98
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1345
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	2,013.71
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	1,774.98
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	238.73
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE FEBRERO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	238.73

B.2.- ABRIL 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE ABRIL DE 2005:

CONCEPTO	ABRIL 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,509.06
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	177.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006	\$ 2,332.06

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ABRIL 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 25 DE MARZO DE 2006	2,332.06

... 72



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

72

(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1254
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	2,624.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	2,332.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	292.44
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE ABRIL DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	292.44

B.3.- MAYO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE MAYO DE 2005:

CONCEPTO	MAYO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,950.50
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISION, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,881.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006	\$ 2,069.50

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	MAYO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 25 DE MARZO DE 2006	2,069.50
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1282
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	2,334.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	2,069.50
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	265.31
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE MAYO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	265.31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

73

B.4.- JULIO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE JULIO DE 2005:

CONCEPTO	JULIO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,083.60
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,964.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006	\$ 1,119.60

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JULIO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2005 POR ACTUALIZAR DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EL DIA 25 DE MARZO DE 2006	1,119.60
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1249
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	1,259.44
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	1,119.60
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	139.84
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE JULIO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	139.84

B.5.- AGOSTO 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE AGOSTO DE 2005:

... 74



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

74

CONCEPTO	AGOSTO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,060.00
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2- RESULTADO DE LA REVISION, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 2,060.00

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	AGOSTO 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2005 POR ACTUALIZAR	2,060.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1235
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	2,314.41
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	2,060.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	254.41
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE AGOSTO DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	254.41

B.6.- SEPTIEMBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005:

CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,620.00
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2- RESULTADO DE LA REVISION, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,440.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

75

(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2006	\$ 180.00
--	------------------

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	180.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1190
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	201.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	180.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	21.42
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	21.42

B.7.- OCTUBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005:

CONCEPTO	OCTUBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	580.00
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 580.00

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	OCTUBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	580.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1163



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

76

(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	647.45
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	580.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	67.45
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	67.45

B.8.- NOVIEMBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005:

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	690.14
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	522.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN NORMAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006	\$ 168.14

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	168.14
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1083
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	186.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIO A ENTERAR	168.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	18.21
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	18.21

... 77



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

77

B.9.- DICIEMBRE 2005

a). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APARTADO II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO B).- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,445.56
(MENOS) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007 SEGÚN APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBPUNTO B.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, INDICE B.- COMO RETENEDOR, SUBPUNTO B.1.- DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,086.00
(IGUAL A) RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006	\$ 359.56

b). DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2005
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005 POR ACTUALIZAR	359.56
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1016
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	396.09
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENDIÓ A ENTERAR	359.56
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	36.53
TOTAL PARTE ACTUALIZADA DETERMINADA POR EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	36.53

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO Y ACTUALIZACION A CARGO PENDIENTE DE PAGO POR LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005, A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

MES DE 2005	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES	ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
FEBRERO	1,774.98	238.73	2,013.71
ABRIL	2,332.06	292.44	2,624.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

78

MAYO	2,069.50	265.31	2,334.81
JULIO	1,119.60	139.84	1,259.44
AGOSTO	2,060.00	254.41	2,314.41
SEPTIEMBRE	180.00	21.42	201.42
OCTUBRE	580.00	67.45	647.45
NOVIEMBRE	168.14	18.21	186.35
DICIEMBRE	359.56	36.53	396.09
TOTAL	10,643.84	1,334.34	11,978.18

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los Factores de Actualización que figuran en los Puntos 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO del Capitulo III, de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, y 7, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del mes anterior al más reciente entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo correspondiente que a continuación se reseña; calculados hasta el diezmilésimo:

Los factores de actualización que se citan en las hojas número 51, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la presente Resolución, se determinaron como sigue:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

EJERCICIO	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
2005	MARZO DE 2006 A JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	117.162	FEBRERO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006.	1.0935

B).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR A CARGO POR CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

... 79



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

79

ENERO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
ENERO	FEBRERO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	112.554	ENERO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE FEBRERO DE 2005.	1.1382

FEBRERO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
FEBRERO	MARZO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	112.929	FEBRERO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2005.	1.1345

ABRIL:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
ABRIL	MAYO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	113.842	ABRIL 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE MAYO DE 2005.	1.1254



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.**

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

80

MAYO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
MAYO	JUNIO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	113.556	MAYO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2005.	1.1282

JUNIO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
JUNIO	JULIO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	113.447	JUNIO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE JULIO DE 2005.	1.1293

JULIO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
JULIO	AGOSTO DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	113.891	JULIO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE AGOSTO DE 2005.	1.1249



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

81

AGOSTO:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	114.027	AGOSTO 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005.	1.1235

SEPTIEMBRE:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	114.484	SEPTIEMBRE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005.	1.1190

OCTUBRE:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	114.765	OCTUBRE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005.	1.1163



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

82

NOVIEMBRE:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2005 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	115.591	NOVIEMBRE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2005.	1.1083

DICIEMBRE:

MES DE 2005	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DICIEMBRE	ENERO DE 2006 AL 28 DE JULIO DE 2008 FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	128.118

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2008.	ENTRE	116.301	DICIEMBRE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE ENERO DE 2006.	1.1016

V.- RECARGOS

En virtud de que AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., contribuyente visitada omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de esta liquidación Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; anteriormente citado; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 Primero, Segundo y Quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Julio de 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

83

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
SUMA DE RECARGOS	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre del 2005 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006 y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
FEBRERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MARZO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
ABRIL	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MAYO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JUNIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JULIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
AGOSTO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
SEPTIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
OCTUBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
NOVIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre del 2006 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007 y regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

... 84



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

84

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
FEBRERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MARZO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
ABRIL	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MAYO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JUNIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JULIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
AGOSTO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
SEPTIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
OCTUBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
NOVIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
DICIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre del 2007 y el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y regla 11.12 Primer Párrafo Fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada el 25 de Abril de 2007, Reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2008		
MES	TASA	
ENERO	1.13%	
FEBRERO	1.13%	
MARZO	1.13%	
ABRIL	1.13%	
MAYO	1.13%	
JUNIO	1.13%	
JULIO	1.13%	
SUMA DE RECARGOS	7.91%	

CALCULO DE RECARGOS:

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

1.A.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO.

... 85



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

85

1.A.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EJERCICIO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO-DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2006	1,741,773.37	10.17%	177,138.35
ENERO-DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	1,741,773.37	13.56%	236,184.47
ENERO-DICIEMBRE	ENERO A JULIO	2008	1,741,773.37	7.91%	137,774.27
TOTAL DE RECARGOS					551,097.09

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

2.A.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO.

2.A.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2005	5,917.76	12.43%	735.58
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	5,917.76	13.56%	802.45
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	5,917.76	13.56%	802.45
ENERO	ENERO A JULIO	2008	5,917.76	7.91%	468.09
TOTAL DE RECARGOS					2,808.57

2.A.2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE FEBRERO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2005	7,496.04	11.30%	847.05
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	7,496.04	13.56%	1,016.46
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	7,496.04	13.56%	1,016.46
FEBRERO	ENERO A JULIO	2008	7,496.04	7.91%	592.94
TOTAL DE RECARGOS					3,472.91



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

86

2.A.3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ABRIL DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2005	8,487.98	9.04%	767.31
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2006	8,487.98	13.56%	1,150.97
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	8,487.98	13.56%	1,150.97
ABRIL	ENERO A JULIO	2008	8,487.98	7.91%	671.40
TOTAL DE RECARGOS					3,740.65

2.A.4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MAYO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2005	14,756.82	7.91%	1,167.26
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2006	14,756.82	13.56%	2,001.02
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	14,756.82	13.56%	2,001.02
MAYO	ENERO A JULIO	2008	14,756.82	7.91%	1,167.26
TOTAL DE RECARGOS					6,336.56

2.A.5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JUNIO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2005	5,413.79	6.78%	367.05
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	5,413.79	13.56%	734.11
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	5,413.79	13.56%	734.11
JUNIO	ENERO A JULIO	2008	5,413.79	7.91%	428.23
TOTAL DE RECARGOS					2,263.50

... 87



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

87

2.A.6.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2005	1,689.67	5.65%	95.47
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	1,689.67	13.56%	229.12
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	1,689.67	13.56%	229.12
JULIO	ENERO A JULIO	2008	1,689.67	7.91%	133.65
TOTAL DE RECARGOS					687.36

2.A.7.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE AGOSTO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2005	828.15	4.52%	37.43
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2006	828.15	13.56%	112.30
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2007	828.15	13.56%	112.30
AGOSTO	ENERO A JULIO	2008	828.15	7.91%	65.51
TOTAL DE RECARGOS					327.54

2.A.8.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2005	28,595.20	2.26%	646.25
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	28,595.20	13.56%	3,877.51
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	28,595.20	13.56%	3,877.51
OCTUBRE	ENERO A JULIO	2008	28,595.20	7.91%	2,261.88
TOTAL DE RECARGOS					10,663.15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

88

2.A.9.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2005	1,342.01	1.13%	15.16
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	1,342.01	13.56%	181.98
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	1,342.01	13.56%	181.98
NOVIEMBRE	ENERO A JULIO	2008	1,342.01	7.91%	106.15
TOTAL DE RECARGOS					485.27

RESUMEN DE RECARGOS PENDIENTES DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO DEL EJERCICIO 2005 A CARGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
ENERO DE 2005	2,808.57
FEBRERO DE 2005	3,472.91
ABRIL DE 2005	3,740.65
MAYO DE 2005	6,336.56
JUNIO DE 2005	2,263.50
JULIO DE 2005	687.36
AGOSTO DE 2005	327.54
OCTUBRE DE 2005	10,663.15
NOVIEMBRE DE 2005	485.27
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	30,785.51
TOTAL RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL EJERCICIO 2005 A CARGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 30,785.51

2.B.- COMO RETENEDOR

2.B.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE FEBRERO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2005	2,013.71	11.30%	227.55
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	2,013.71	13.56%	273.06
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	2,013.71	13.56%	273.06
FEBRERO	ENERO A JULIO	2008	2,013.71	7.91%	159.28
TOTAL DE RECARGOS					932.95



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

89

2.B.2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ABRIL DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2005	2,624.50	9.04%	237.25
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2006	2,624.50	13.56%	355.88
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	2,624.50	13.56%	355.88
ABRIL	ENERO A JULIO	2008	2,624.50	7.91%	207.60
TOTAL DE RECARGOS					1,156.61

2.B.3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MAYO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2005	2,334.81	7.91%	184.68
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2006	2,334.81	13.56%	316.60
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	2,334.81	13.56%	316.60
MAYO	ENERO A JULIO	2008	2,334.81	7.91%	184.68
TOTAL DE RECARGOS					1,002.56

2.B.4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2005	1,259.44	5.65%	71.16
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	1,259.44	13.56%	170.78
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	1,259.44	13.56%	170.78
JULIO	ENERO A JULIO	2008	1,259.44	7.91%	99.62
TOTAL DE RECARGOS					512.34



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

90

2.B.5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE AGOSTO DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2005	2,314.41	4.52%	104.61
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2006	2,314.41	13.56%	313.83
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2007	2,314.41	13.56%	313.83
AGOSTO	ENERO A JULIO	2008	2,314.41	7.91%	183.07
TOTAL DE RECARGOS					915.34

2.B.6.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2005	201.42	3.39%	6.83
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	201.42	13.56%	27.31
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	201.42	13.56%	27.31
SEPTIEMBRE	ENERO A JULIO	2008	201.42	7.91%	15.93
TOTAL DE RECARGOS					77.38

2.B.7.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2005	647.45	2.26%	14.63
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	647.45	13.56%	87.79
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	647.45	13.56%	87.79
OCTUBRE	ENERO A JULIO	2008	647.45	7.91%	51.21
TOTAL DE RECARGOS					241.42



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
 EXP.: ACA0110031C4

91

2.B.8.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2005	186.35	1.13%	2.11
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	186.35	13.56%	25.27
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	186.35	13.56%	25.27
NOVIEMBRE	ENERO A JULIO	2008	186.35	7.91%	14.74
TOTAL DE RECARGOS					67.39

2.B.9.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	396.09	13.56%	53.71
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	396.09	13.56%	53.71
DICIEMBRE	ENERO A JULIO	2008	396.09	7.91%	31.33
TOTAL DE RECARGOS					138.75

RESUMEN DE RECARGOS PENDIENTES DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2005 A CARGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
FEBRERO DE 2005	932.95
ABRIL DE 2005	1,156.61
MAYO DE 2005	1,002.56
JULIO DE 2005	512.34
AGOSTO DE 2005	915.34
SEPTIEMBRE DE 2005	77.38
OCTUBRE DE 2005	241.42
NOVIEMBRE DE 2005	67.39
DICIEMBRE DE 2005	138.75
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A CARGO	5,044.74
TOTAL RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR LOS MESES DEL EJERCICIO 2005 A CARGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	5,044.74



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

92

VI. MULTAS

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta Como Sujeto Directo por un importe de \$ 1,592,842.59, se hace acreedor a la imposición de la multa del 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se cometió la infracción, toda vez que la omisión en el Impuesto Sobre la Renta Como Sujeto Directo cuyo importe suma la cantidad de \$ 1,592,842.59, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES DEL IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	1,592,842.59	796,421.30	876,063.42
MULTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	1,592,842.59	796,421.30	876,063.42

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, que no enteró al fisco Como Sujeto Directo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en el cual se cometió dicha infracción.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

93

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y Artículo 70 Ultimo Párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 76 Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguiente multas:

Fracción II.- Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, actualizadas, en los demás casos.

En relación con el artículo 70 el Código Fiscal de la Federación que señala:

Artículo 70 Ultimo Párrafo.- Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGRÉGADO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente AM CONSTRUCCIONES AMSA, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$ 66,288.77 y como retenedor por un importe de \$ 10,643.84, se hace acreedor a la imposición de la multa del 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento que se cometió la infracción, toda vez que la omisión en el Impuesto al Valor Agregado Como Sujeto Directo y Retenido cuyo importe es de \$ 76,932.61, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

... 94



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

94

CONCEPTO	IMPORTES DEL IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	66,288.77	33,144.39	36,458.82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	10,643.84	5,321.92	5,854.11
SUMAS DE MULTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO	76,932.61	38,466.31	42,312.93

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar el Impuesto al Valor Agregado Como Sujeto Directo en los meses de Enero \$ 5,199.23, Febrero \$ 6,607.35, Abril \$ 7,542.19, Mayo \$ 13,079.97, Junio \$ 4,793.93, Julio \$ 1,502.06, Agosto \$ 737.12, Octubre \$ 25,616.05 y Noviembre \$ 1,210.87 de 2005 respectivamente, cuyo monto histórico suma la cantidad de \$ 66,288.77, así mismo como retenedor en los meses de Febrero \$ 1,774.98, Abril \$ 2,332.06, Mayo \$ 2,069.50, Julio \$ 1,119.60, Agosto \$ 2,060.00, Septiembre \$ 180.00, Octubre \$ 580.00, Noviembre \$ 168.14 y Diciembre \$ 359.56 de 2005 respectivamente, cuyo monto histórico suma la cantidad de \$ 10,643.84 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 38,466.31 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado Retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75, fracción III del citado Código.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA CORRESPONDIENTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	10,643.84	5,321.92
SUMAS		5,321.92



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

95

RESUMEN GLOBAL DE LAS SANCIONES DE FONDO

SANCIONES	PARCIAL	IMPORTES
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	796,421.30	
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	38,466.31	
TOTAL DE SANCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		834,887.61

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL DE MULTAS
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	796,421.30	38,466.31	834,887.61
MULTAS POR AGRAVANTE	0.00	5,321.92	5,321.92
TOTALES	796,421.30	43,788.23	840,209.53

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	1,592,842.59	76,932.61	1,669,775.20
II.- ACTUALIZACIÓN	148,930.78	9,572.99	158,503.77
III.- RECARGOS	551,097.09	35,830.25	586,927.34
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	796,421.30	38,466.31	834,887.61
V.- MULTA POR AGRAVANTE	0.00	5,321.92	5,321.92
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	3,089,291.76	166,124.08	3,255,415.84

SÓN:(TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08
EXP.: ACA0110031C4

96

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 28 de Julio de 2008, fecha de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas que no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio fiscal 2005 a partir del mes de Febrero de 2005, hasta el 28 de Julio de 2008.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$ 834,887.61, calculado sobre \$ 1,669,775.20, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que corresponde a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por ésta Autoridad en cantidad de \$ 5,321.92, de conformidad con el artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, no gozaran del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

... 97



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

OFICIO No.: RIM02008-07-03-069/08

EXP.: ACA0110031C4

97

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta Resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto Administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y Cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.


L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

LRA/JAL

